



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Catálogo de Especies Amenazadas. Orden de 3 de agosto de 2018 por la que se aprueba el Plan de Recuperación del Desmán Ibérico (*Galemys pyrenaicus*) en Extremadura . 32143

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Nombramientos. Resolución de 3 de agosto de 2018, de la Presidencia del Instituto de Consumo de Extremadura, por la que se procede a dar publicidad al nombramiento de D.ª Julia Molano Robledo en calidad de Presidenta del Consejo Extremeño de Consumidores 32166



2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio Extremeño de Salud

Libre designación. Resolución de 2 de agosto de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se hace público el resultado final de la provisión de puestos de trabajo, mediante el sistema de libre designación, de la Jefatura de Servicio y de Sección de carácter asistencial de Atención Especializada en Cirugía General y Aparato Digestivo, convocado por Resolución de 26 de enero de 2018 **32168**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Tasas. Resolución de 1 de agosto de 2018, de la Dirección General de Tributos, por la que se aprueba el Padrón de la Tasa Fiscal sobre el Juego realizado mediante máquinas, tercer trimestre de 2018 **32171**

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 6 de agosto de 2018, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda el emplazamiento a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 291/2018, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura **32172**

Convenios. Resolución de 9 de agosto de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 **32173**

Consejería de Educación y Empleo

Educación Infantil. Ayudas. Resolución de 31 de julio de 2018, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de ayudas destinadas a financiar el funcionamiento de Escuelas Infantiles (0-3 años), durante el ejercicio 2018 **32196**

Educación. Premios. Resolución de 31 de julio de 2018, de la Consejera, por la que se conceden los premios del XIII Concurso Regional de Ortografía (Categoría de ESO) en la Comunidad Autónoma de Extremadura **32202**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Salud. Subvenciones. Orden de 6 de agosto de 2018 por la que se convocan subvenciones para la financiación de proyectos de participación comunitaria en salud dirigidos a entidades de pacientes y/o familiares de pacientes afectados por una enfermedad crónica para el año 2018 **32204**



Salud. Subvenciones. Extracto de la Orden de 6 de agosto de 2018 por la que se convocan subvenciones para la financiación de proyectos de participación comunitaria en salud dirigidos a entidades de pacientes y/o familiares de pacientes afectados por una enfermedad crónica para el año 2018 **32223**

V**ANUNCIOS****Consejería de Economía e Infraestructuras**

Incentivos a la inversión. Anuncio de 30 de julio de 2018 por el que se da publicidad a la modificación de condiciones de proyectos acogidos al Decreto 224/2014, de 6 de octubre **32227**

Información pública. Anuncio de 1 de agosto de 2018 por el que se hace pública la información relativa a la solicitud de adjudicación de zona de distribución de gas natural, en la localidad de Badajoz. Expte.: GNC 73/1204/18 **32231**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Anuncio de 2 de julio de 2018 sobre calificación urbanística de ampliación de explotación porcina. Situación: parcela 43 del polígono 28. Promotor: D. Hilario Pimienta Gil, en Jerez de los Caballeros **32234**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Formalización. Resolución de 17 de julio de 2018, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato para el servicio de "6 plazas en hogar tutelado, destinadas a menores pertenecientes al sistema de protección a la infancia de la Comunidad Autónoma de Extremadura". Expte.: 18PS241CA021 **32235**

Contratación. Anuncio de 30 de julio de 2018 por el que se hace pública la declaración de desierto el servicio de "12 plazas de Atención Residencial Socioeducativa Intensiva destinada a menores y jóvenes del Sistema de Protección de la Infancia de la Comunidad Autónoma de Extremadura". Expte.: 18PS241CA002 **32236**

Ayuntamiento de Guijo de Galisteo

Normas subsidiarias. Anuncio de 30 de julio de 2018 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 4 de las Normas Subsidiarias **32236**

**Ayuntamiento de la Zarza**

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 31 de julio de 2018 sobre nombramiento de funcionario de carrera de 1 Agente de la Policía Local **32237**

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 1 de agosto de 2018 sobre nombramiento como funcionario de carrera de 1 Agente de la Policía Local **32238**

Ayuntamiento de Talavera la Real

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 30 de julio de 2018 sobre nombramiento de funcionario de carrera de 1 Agente de la Policía Local **32238**

Ayuntamiento de Valencia de Alcántara

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 27 de julio de 2018 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2018 **32238**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ORDEN de 3 de agosto de 2018 por la que se aprueba el Plan de Recuperación del Desmán Ibérico (Galemys pyrenaicus) en Extremadura.

(2018050393)

El mantenimiento y la preservación de la biodiversidad del medio natural y de la fauna en particular es tarea por la que debe velar la Comunidad Autónoma en el ejercicio de las competencias que estatutariamente tiene atribuidas, especialmente mediante la salvaguarda de las especies que requieren medidas específicas de protección atendiendo a su rareza, singularidad, representatividad o excepcionalidad en Extremadura.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, que incluye al desmán ibérico (*Galemys pyrenaicus*) en la categoría de especie en peligro de extinción su catalogación como tal exige la redacción de un plan de recuperación, en el que se definirán las medidas necesarias para eliminar tal peligro de extinción.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 56.2 de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura, los Planes de Recuperación serán aprobados por la Consejería competente en materia de medio ambiente, que deberá informar previamente al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56.2 de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura, y los artículos 36 k) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Artículo único. Aprobación del Plan de Recuperación del Desmán Ibérico (*Galemys pyrenaicus*).

Se aprueba el Plan de Recuperación del Desmán Ibérico (*Galemys pyrenaicus*) en Extremadura, el mapa de distribución de la especie, que se recoge en los anexos I y II, respectivamente, de la presente orden.

***Disposición final única. Entrada en vigor.***

La presente orden entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 3 de agosto de 2018.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

**ANEXO I****PLAN DE RECUPERACIÓN DEL DESMÁN IBÉRICO (*Galemys pyrenaicus*)
EN EXTREMADURA**

- I. INTRODUCCIÓN.
 - I.1. ANTECEDENTES.
 - I.2. DESCRIPCIÓN Y TAXONOMÍA
 - I.3. DISTRIBUCIÓN Y POBLACIONES
 - I.4. REQUERIMIENTOS ECOLÓGICOS
- II. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ZONIFICACIÓN.
- III. FINALIDAD.
- IV. PROGRAMA DE ACTUACIONES.
 - IV.1. ACTIVIDADES DE MANEJO Y GESTIÓN DEL HÁBITAT.
 - IV.2. ACTIVIDADES ENCAMINADAS A ELIMINAR O REDUCIR LAS AMENAZAS Y LA MORTANDAD NO NATURAL.
 - IV.3. ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN.
 - IV.4. ACTIVIDADES DE DIVULGACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN PÚBLICA.
- V. EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN.
 - V.1. PROGRAMAS ANUALES DE ACTUACIÓN.
 - V.2. COORDINACIÓN REGIONAL DEL PLAN.
- VI. FINANCIACIÓN.
- VII. DURACIÓN Y REVISIONES.



PLAN DE RECUPERACIÓN DEL DESMÁN IBÉRICO (*Galemys pyrenaicus*) EN EXTREMADURA

I. INTRODUCCIÓN.

I.1. ANTECEDENTES.

La Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) recoge al taxón *Galemys pyrenaicus* (E. Geoffroy Saint-Hilaire, 1811) bajo la categoría de vulnerable, justificado en el declive y grado de aislamiento que manifiestan sus poblaciones en todo su ámbito de distribución mundial, que se restringe a la parte francesa y andorrana de los pirineos y al cuadrante norte de la península ibérica (incluyendo las cuencas hidrográficas de los pirineos del territorio español, las cuencas del Ter, Ebro, Cantábrico oriental y occidental, Miño-sil y costa gallega, Duero y Tajo).

En el ámbito de la legislación ambiental de la Comunidad Europea, *Galemys pyrenaicus* se considera una especie de fauna estrictamente protegida (Anexo II del Convenio de Berna, relativo a la conservación de la vida silvestre y del medio natural en Europa) y la Directiva 92/43/CEE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre, incluye al desmán ibérico en el Anexo II (especie de interés comunitario para cuya conservación es necesario designar zonas especiales de conservación) y en el Anexo IV (especie de interés comunitario que requiere una protección estricta).

El desmán ibérico es un endemismo ibérico y único representante de su género (*Galemys*) a nivel mundial, que además presenta hoy en día una acusada reducción de su área de distribución (a poblaciones relictas; especialmente en el Sistema Central). De ahí su excepcional valor desde el punto de vista de la evolución y la biodiversidad, y la responsabilidad que debemos asumir para la conservación de la especie y su hábitat.

En el territorio español, está incluido en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (LESRPE) y en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero), donde se encuentran las poblaciones del Sistema Central, catalogadas “en peligro de extinción”.

El hecho de ser una especie incluida en el LESRPE, presente en varias Comunidades Autónomas y presentar riesgo de extinción motivó la elaboración de la “Estrategia para la Conservación del desmán ibérico” (aprobada por la Comisión Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad el 24 de julio de 2013 y por Conferencia Sectorial el 7 de octubre de 2013).

En Extremadura el desmán ibérico está incluido en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo) en la categoría de “en peligro de extinción”, y debe ser por tanto objeto de la redacción de un Plan de Recuperación, en el que se definan las medidas necesarias para eliminar el peligro de extinción.

Los trabajos recientemente realizados sobre la distribución del desmán ibérico y la caracterización de su hábitat, enmarcados en el proyecto LIFE+ desmania (LIFE+ 11/NAT/ES/000691), han puesto de manifiesto el grave peligro de desaparición que amenaza a la especie en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

I.2. DESCRIPCIÓN Y TAXONOMÍA

Los desmanes (subfamilia Desmaninae) son pequeños mamíferos insectívoros pertenecientes al Orden Eulipotyphla, emparentados con los topos (familia Talpidae) pero adaptados al medio acuático. Hoy en día sólo quedan dos especies representante de los desmanes, el desmán ruso (*Desmana moschata*) y el desmán ibérico o de los pirineos (*Galemys pyrenaicus*). Ambas especies son muy semejantes morfológicamente (salvo por el tamaño notablemente superior en el pariente ruso) pero bien diferenciadas en cuanto a sus requerimientos ecológicos.

El desmán ibérico posee unas características anatómicas que lo diferencian claramente del resto de especies. La cabeza no está seguida de un cuello definido que la separe del cuerpo, presentando un aspecto rechoncho (durante el reposo) o periforme (cuando se desplaza). Entre sus características más singulares, destacan la presencia de una trompa móvil y prensil, unos pies bien desarrollados y una cola larga y escamosa. No poseen pabellones auriculares (orejas) y la abertura de los oídos está oculta bajo el pelaje. Los ojos están rodeados por pelos más cortos y claros que el resto del pelaje dorsal, y son muy pequeños, poniendo de manifiesto que la poca importancia de la vista en el mundo sensorial de los desmanes.

La trompa, formada por la prolongación del hocico (fusión del labio superior con la nariz), es aplanada dorso-ventralmente. Presenta una acanaladura media (patente tanto en la superficie dorsal como en la ventral) y se ensancha en su extremo distal, haciéndose evidentes dos lóbulos parcialmente divididos que se prolongan hasta la apertura de dos grandes fosas nasales (narinas) que se abren hacia la cara superior de la punta de la trompa (facilitando así la respiración mientras se desplazan nadando). La piel del hocico es negruzca y casi desprovista de pelos, salvo por las abundantes y largas vibrisas (pelos rígidos con función táctil) que la flanquean y que van reduciendo su longitud hacia la punta. La observación en detalle de la piel desnuda hacia el extremo de la trompa muestra numerosos poros de dan paso a receptores sensoriales que reaccionan ante el contacto y los cambios en la presión del agua mientras se desplaza. Estos mecanorreceptores epidérmicos constituyen el llamado órgano de Eimer (similar al que posee el ornitorrinco en su pico), gracias al cual pueden obtener un “mapeo” (táctil) el entorno inmediato en el medio acuático donde se desenvuelve, pudiendo detectar obstáculos al menos hasta 1 metro de distancia. Además, para la detección de las presas bajo el agua se considera que sería de tipo olfativo gracias la quimiorrecepción registrada por a través del órgano de Jacobson (o vomeronasal).

Como consecuencia de su adaptación a la vida acuática (y en detrimento de la capacidad excavadora de sus parientes los topos), las extremidades delanteras son más pequeñas que las traseras, que presentan unos pies enormes. Tanto las manos como los pies cuentan con 5 dedos provistos de membrana interdigital, uñas fuertes (ligeramente curvadas y acanaladas en su cara interna), y los extremos laterales están flanqueados por una franja de pelos rígidos blanquecinos. Al mismo tiempo, la cola (escamosa y provista de pelos cortos y escasos) también se ha desarrollado hasta llegar a ser ligeramente más larga que el resto del cuerpo, y su forma, de sección cilíndrica, se comprime lateralmente hacia su extremo distal, para favorecer así su función de timón en el agua.

Los tamaños corporales rondan los 25 cm, donde la cola mide entre 12 y 15 cm. Los pesos de los ejemplares adultos suelen estar por encima de los 50 gramos hasta poco más de 70 g.

El pelaje es muy denso, para cumplir con su función de aislante térmico y muestra irisaciones y reflejos metálicos bajo el agua. Por lo demás, la coloración es bastante discreta, siendo pardo grisáceo dorsalmente y pálido hacia el vientre, dándose una transición de color gradual lateralmente. Está constituido por tres tipos de pelo: la lana o borra (ondulado), de protección (liso) y el pelo de revestimiento o jarras. Las jarras del desmán son únicas en la especie; presentan un extremo distal ensanchado y aplanado en forma de lanza, que imbrican entre sí para

capturar el aire y evitar que se moje el resto del pelaje. Otra de las características del pelaje es que se mantiene siempre graso, al extenderse (mediante el constante acicalamiento del mismo) las secreciones de unas glándulas almizcleras que posee en la base de la cola.

No existe dimorfismo sexual aparente. La determinación entre machos y hembras, así como entre ejemplares adultos o juveniles requiere de la manipulación de los ejemplares (inspección minuciosa del desgaste dentario, observación y palpación de los órganos sexuales, y peso).

1.3. DISTRIBUCIÓN Y POBLACIONES

La estructura genética del desmán ibérico conocida a día de hoy, ha podido revelar (en base a la información transmitida por las madres; genes mitocondriales) una subdivisión en cuatro linajes genéticos o clados, que muestran entre sí una clara delimitación geográfica. Las poblaciones extremeñas de desmán ibérico quedan agrupadas en el clado A2 (Sistema Central y el sur del Sistema ibérico). Esta subdivisión tiene implicaciones desde el punto de vista de la conservación de la especie, de cara a evitar homogeneizar artificialmente la estructura genética poblacional. Así, en caso de plantearse futuros reforzamientos poblacionales mediante traslocaciones, los individuos de la población donante tendrían que ser del mismo clado que corresponda geográficamente al área receptora.

En las últimas décadas, se han obtenido indicios de que todas las poblaciones de esta especie pueden haber experimentado un descenso, pero sin duda donde este declive poblacional parece más grave es en el Sistema Central, donde además de las poblaciones extremeñas, actualmente sólo se conocen las poblaciones de la cuenca del Tormes (en Ávila). En Extremadura la distribución del desmán se limita a las estribaciones del Sistema Central en el sector nororiental de Cáceres: los tramos altos de la cuenca del río Ambroz, tramos altos y medios de la cuenca del río Jerte y algunos tributarios de la margen derecha del río Tiétar.

No se conoce el tamaño mínimo que tendría que tener una población de desmán ibérico para ser viable. Tampoco se conoce el tamaño de los núcleos poblacionales extremeños. No obstante, se asume el evidente riesgo de extinción de estos núcleos poblacionales, de acuerdo al reducido tamaño de los fragmentos de hábitat ocupados por el desmán en Extremadura (ver apartado 2 y anexo II), y el grado de aislamiento existente de dichos fragmentos. A esto se suma que toda el área de distribución de desmán en Extremadura está sometida a una serie de presiones de origen antrópico, principalmente las detracciones de caudal circulante y el deterioro y fragmentación del hábitat, sobre las que es urgente actuar.

La distribución relicta y el grado de aislamiento de las poblaciones de desmán en Extremadura vienen determinados por los requerimientos ecológicos de la especie y las amenazas que afectan a dichas poblaciones.

1.4. REQUERIMIENTOS ECOLÓGICOS

El desmán ibérico es un topo de costumbres semiacuáticas, que vive ligado a ecosistemas fluviales (al cauce y a la ribera) de aguas corrientes (ecosistemas lóticos). Ocupa tramos de ríos y arroyos de montaña en función de la disponibilidad de tres tipos de recursos fundamentales: el agua, el alimento (fases acuáticas de invertebrados que procura principalmente en el lecho de los ríos) y el refugio (que le ofrecen oquedades presentes en las márgenes; generalmente huecos entre rocas y raíces).

Las poblaciones extremeñas de desmán ibérico ocupan tramos de la red fluvial similares a los descritos inicialmente para la caracterización de su hábitat en los pirineos franceses. Es decir, los tramos altos o zona rítron, caracterizados por perfiles de dominados por una pendiente fuerte o

moderada, por donde discurren caudales permanentes de aguas torrenciales y frías (< 20° durante el mes más cálido del año), limpias y muy oxigenadas. Solapando su territorio con las zonas de distribución natural de la trucha autóctona.

Podemos simplificar su medio como un hábitat lineal, delimitado por la red de cursos de agua donde realiza todas sus funciones vitales. No obstante, desde el punto de vista de la gestión y conservación de su hábitat, conviene tener presente los tres elementos claves del mismo: el cauce (por donde se desplaza y busca su alimento), las márgenes y ribera (donde encuentra sus lugares de reposo y cría) y las llanuras de inundación (que en función de su estructura y usos afectarán positiva o negativamente al propio lecho del río a la calidad y nivel de las aguas circulantes e incluso a la estabilidad en las orillas).

Estos tres elementos están íntimamente relacionados entre sí, definiendo en su conjunto el estado de conservación de los ecosistemas fluviales de montaña donde se encuentra presente o que suponen el hábitat favorable para las poblaciones de desmán ibérico en Extremadura.

1.4.1. Elementos de hábitat a escala local (tramos fluviales o subcuencas hidrográficas):

- El cauce.

La mayor parte de la actividad del desmán tiene lugar en el propio cauce del río, ya sea para desplazarse o para buscar alimento. Para ello es necesario:

- Flujo constante de agua (condiciones favorables entre 5 y 15 m³/s).
- Disponibilidad de alimento (fases acuáticas de macroinvertebrados bentónicos; sólo presentes en hábitats riparios bien conservados y aguas de calidad buena o excelente).
- Accesibilidad al alimento. El caudal influye en la capacidad del desmán para obtener su comida, de forma que selecciona **cauces poco profundos** (profundidades medias en torno a los 50 cm); estando por este motivo asociados a cursos fluviales de menor entidad (normalmente con anchuras de cauce inferiores a los 10 m).

Respecto al caudal circulante, los hábitats ocupados por el desmán han de disponer de agua de muy buena **calidad** (limpia, fría y muy oxigenada) que fluya con **velocidad** y de manera **regular** (con flujos en estiaje superiores a los 50 l/s). La alteración estacional de la regularidad de los cauces durante el estiaje supone una barrera física para el desmán. De manera que sólo podría ocupar éstos fuera del periodo de estiaje y siempre que exista conectividad con otros cursos permanentes y que constituyan un hábitat adecuado para la especie.

En relación al lecho del cauce, los factores que favorecen la presencia del desmán ibérico son la **pendiente** (tramos superiores al 1% y óptimos en torno al 10%) y la granulometría del sustrato, dominada por el predominio de **materiales gruesos** (cantos y bloques). La suma de estos factores favorece la turbulencia de los caudales circulantes, confiriendo una adecuada **heterogeneidad hidrodinámica**, gracias a la presencia alternancia de las diversas facies del flujo o microhábitats (especialmente rápidos y corrientes), que ayudan a la alta oxigenación del agua.

- Las márgenes.

El desmán depende de la presencia de oquedades o abrigos naturales en las orillas. Pues apenas puede realizar galerías simples y adecuar la cámara final (nido), siempre que encuentre un sustrato blando. Por este motivo, la disponibilidad de refugios en las márgenes (ya sea como lugares de reposo o para la reproducción) se considera un factor clave en el hábitat de la especie. Siendo determinante para su asentamiento en un tramo fluvial determinado.

Al igual que sucede con el lecho, la naturaleza del sustrato de las márgenes, su estructura (composición) y perfiles, tendrá una determinada influencia sobre la oferta de refugios y la accesibilidad a los mismos. En la mayoría de los casos, el acceso al refugio se hace directamente a través del agua, estando la entrada (de entre 5 a 20 cm de ancho) sumergida o semisumergida.

Las oportunidades de refugio dependen del grado de heterogeneidad, estabilidad y naturalización de las márgenes. De modo que la presencia de unas márgenes heterogéneas y bien conservadas (es decir aquellas compuestas por bloques, alternados con taludes terrosos, raíces, etc.) tiene un efecto positivo para el desmán al ofrecer una mayor disponibilidad de refugios. Por el contrario, las márgenes homogéneas (ejemplo las constituidas principalmente por roca madre o por taludes arenosos) o las artificializadas (como los tramos fluviales canalizados) no ofrecen posibilidad de refugio.

Es imprescindible la presencia de vegetación riparia natural y especialmente de las alisedas, propias de los ecosistemas fluviales de montaña donde habita el desmán. En ausencia de perturbaciones antrópicas relevantes, se trata de franjas de vegetación que constituyen ecosistemas complejos (diversidad de estratos –herbáceo, arbustivo– y de especies nativas) que proporcionan los siguientes beneficios:

- Alimento y cobijo para especies emblemáticas de nuestra flora y fauna.
- Aporta materia orgánica hojas y madera muerta (resultante de procesos naturales), necesarias para enriquecer las comunidades de macroinvertebrados que se desarrollan en torno a la descomposición de estos elementos y que constituyen el alimento de la trucha común o el desmán ibérico (entre otras especies).
- Estabilización del suelo y por tanto de las márgenes, asegurando la oferta de refugios, como el caso del desmán.
- Sombreo al cauce. Este factor parece determinante en el caso de las poblaciones extremeñas de desmán ibérico que suponen el límite más septentrional de su distribución, sometido a los estiajes más severos y a temperaturas medias más cálidas propias de la región mediterránea (efecto que va siendo cada vez mayor a consecuencia del calentamiento global y el progresivo aumento de las temperaturas medias en los últimos años). De hecho, los tramos fluviales donde habita el desmán en Extremadura presentan un porcentaje de sombreado del dosel arbóreo sobre la lámina de agua que va desde 50% al 75%, hasta superar el 75% en la mayor parte de los casos; contribuyendo así al mantenimiento de las temperaturas frescas de las aguas propias de la zona ritron (coincidente la distribución natural de la trucha).
- Mejoran la infiltración de la escorrentía superficial. La vegetación en torno a los cursos fluviales aumenta la rugosidad de las laderas de escorrentía y ralentiza el flujo superficial. El agua se absorbe más fácilmente y permite la recarga de aguas subterráneas. Estos flujos más lentos también regulan el volumen de agua que entra en los ríos y arroyos, lo que minimiza las inundaciones y el lavado de los cauces.
- Amortiguan –a través del poder purificador del agua que tienen las raíces de los alisos– el efecto de la contaminación difusa provocada por las actividades antrópicas (principalmente usos intensivos agrícolas o ganaderos) que operan en las inmediaciones de las riberas. De hecho, la eliminación de la vegetación de las márgenes (vegetación riparia), ha dado lugar a la degradación (por pérdida de calidad y contaminación) de los recursos hídricos y la disminución de valor del agua para el consumo humano y usos industrial y recreativo.

Por todos estos valores, el mantenimiento de zonas de amortiguación ribereñas (en su condición natural) ha sido identificado como uno de los medios más eficaces para proteger recursos de un valor excepcional, incluyendo la calidad del agua, la hidrología, especies únicas y las comunidades

naturales biodiversas y complejas que son el reflejo de unos ecosistemas fluviales saludables para el beneficio y disfrute de todos.

Los usos agropecuarios intensivos y los asentamientos urbanos en las inmediaciones de las márgenes tienen un efecto perjudicial sobre todo el ecosistema fluvial, afectando a todos los elementos (alteración de márgenes, degradación o eliminación de ribera, alteración de los caudales y contaminación de las aguas), pudiendo llevar como consecuencia la fragmentación del hábitat.

Por último, hay que tener en cuenta el efecto sobre las márgenes que pueden provocar las fuertes fluctuaciones en el caudal. Por un lado, los rápidos incrementos de caudal (efecto de lluvias torrenciales o por aliviaderos de presas y centrales hidroeléctricas) tienen efectos negativos por anegación de los refugios durante las grandes avenidas (con riesgo de ahogamiento, sobre todo de ejemplares jóvenes). Igualmente, la retracción de la anchura natural del cauce durante los procesos de estiaje, tiene el efecto inmediato de romper la continuidad longitudinal de la lámina de agua, que pierde el contacto con las márgenes. Al quedar el agua alejada de las márgenes, los desmanes podrían dejar de tener acceso temporal a los refugios o bien se verían obligados a realizar desplazamientos por tramos secos del lecho del cauce, exponiéndose a situaciones de gran vulnerabilidad frente a posibles predadores. Pero, además, el efecto continuado de las extracciones y derivaciones de agua durante el estiaje puede llevar a la pérdida de la continuidad longitudinal de las aguas circulantes sobre el lecho del cauce provocando una barrera transversal.

- Las llanuras de inundación.

La configuración, composición y usos en las llanuras aluviales de las distintas subcuencas hidrográficas también condiciona el estado de conservación de los ecosistemas fluviales de montaña haciendo que puedan ser adecuados o no para que el desmán pueda vivir en ellos.

Aquellos cursos fluviales que discurren por valles más abiertos y con dominio de la cubierta vegetal natural, ofrecen mejores condiciones de cara al mantenimiento del equilibrio del ecosistema fluvial. Pues liberan las aguas de lluvia (escorrentía) de manera gradual y cuentan con un suelo bien desarrollado, evitando la erosión y el efecto negativo que tendría el aporte de sustratos de grano fino al lecho del cauce (similar al que provocan las cenizas arrastradas tras los incendios). Por otro lado, los arroyos de montaña y gargantas que discurren por valles muy encajonados están sometidos a la acción de rápidas y repentinas crecidas, con fuertes arrastres que se dejarán sentir aguas abajo (en los cursos fluviales de siguiente orden).

Con independencia de la influencia de los factores ambientales, la presencia de los usos antrópicos en torno a las llanuras de inundación condiciona el nivel de perturbación del estado de conservación del hábitat del desmán. En este sentido **la unidad de conservación de las poblaciones de desmán ibérico en Extremadura ha de hacerse necesariamente en la subcuenca hidrográfica**, a través de la vigilancia de las actividades y usos que se desarrollen en la subcuenca y que acoja a los distintos fragmentos de la red fluvial considerada en el apartado 2 del Plan (ámbito de aplicación y zonificación).

La **densidad de la red hídrica**, a escala de cuenca o subcuenca, es también un elemento que influye sobre la presencia y el mantenimiento de poblaciones de desmán. Ya que, en ausencia de barreras (ya sean físicas o por contaminación) tanto los tributarios como los brazos o canales secundarios del curso fluvial principal, son hábitats favorables para la especie, y pueden servir de refugios en caso de producirse alteraciones importantes en el cauce principal.



1.4.2. Requerimientos alimenticios.

Al igual que otros pequeños mamíferos insectívoros, el desmán tiene un acelerado metabolismo y una alta demanda energética, pudiendo (durante los periodos más exigentes, como la reproducción) llegar a consumir casi la mitad de su peso en alimento diariamente.

El desmán se alimenta fundamentalmente de fases acuáticas e inmaduras (larvas y ninfas) de invertebrados de gran tamaño (macroinvertebrados) que captura directamente sobre el lecho del río y que consumirá en la superficie, sobre sustrato emergente en el cauce o bien en las márgenes, donde suele buscar cobijo para estar a salvo de posibles depredadores.

Para la búsqueda de alimento se sumerge (periodos limitados; inferiores a un minuto) y –sacando provecho de la velocidad del agua– bucea contracorriente (para disminuir el efecto de la flotabilidad), ayudándose de la trompa, la cabeza y las garras para remover el sustrato del fondo y acceder así a sus presas. Debido a su limitada capacidad de inmersión (periodos inferiores al minuto), la selección del hábitat donde procura su alimento está asociada a cursos de aguas poco profundas, torrenciales y limpias donde abundan los macroinvertebrados bentónicos reófilos que constituyen las presas principales del desmán –tricópteros, plecópteros y efémeras–. Todos estos órdenes de insectos son muy sensibles a la contaminación, por lo que son utilizados para calcular los índices biológicos de calidad de las aguas (IBMWP). Al limitar estas especies su presencia a ecosistemas fluviales en buen estado de conservación y de excelente calidad de agua, la existencia de desmán ibérico en un tramo determinado de la red fluvial se considera igualmente un indicador, una especie de sello de calidad, que es garantía de la salud de estos ecosistemas.

La abundancia de presas, está condicionada por la mayoría de factores de los diversos elementos constituyentes del hábitat del desmán que tenían efectos positivos sobre el mismo. Es decir, aguas limpias (sin contaminación o niveles muy débiles de fosfatos y nitratos), de flujo regular, muy oxigenadas y frescas. Como ya se ha tratado, el predominio de un sustrato constituido por materiales de grano grueso (cantos y bloques) y el efecto de la pendiente, favorecen la velocidad de las aguas y la alternancia de microhábitats hidrodinámicos, aumentando la concentración de oxígeno disuelto en el agua y creando un lecho más estable que aquellos con predominio de grano fino (arenas y lodos). Además, la presencia de los diversos estratos vegetales (herbáceo, arbustivo y arbóreo) en las orillas, aporta sombreado manteniendo la temperatura fresca y nutrientes al agua (como hojas o madera muerta) que son consumidos por los macroinvertebrados detritívoros que forman gran parte de las presas del desmán. La suma de todas estas condiciones es fundamental para el desarrollo de fases acuáticas de las comunidades de insectos que constituyen las principales presas para el desmán.

1.4.3. Ecología reproductiva.

La madurez sexual se alcanza a partir del primer año de vida. Los machos pueden estar sexualmente activos desde finales diciembre a junio y la gestación de las hembras (unos 30 días) puede ir desde febrero a finales de junio. En este periodo podrían darse varios partos, puesto que las hembras siguen un ciclo poliéstrico, pero no existe ninguna evidencia al respecto.

Nunca se ha registrado el interior de un nido con una camada, pero se estima (en base al número de embriones), que los partos darían 3 o 4 crías de media. La emancipación de las crías llegaría a las 4 o 5 semanas. Se tiene constancia de la presencia de jóvenes del año alimentándose en los ríos desde finales de marzo. A partir del mes de julio comienza el periodo de dispersión de los juveniles.

En base a estos datos, el periodo entre la gestación, parto y la lactancia se extendería desde febrero a julio. Considerándose este un periodo crítico durante el cual cualquier perturbación en el entorno puede resultar muy perjudicial.

I.4.4. Actividad y organización social.

A pesar de los avances en el conocimiento de la especie, existen grandes lagunas en relación a su ecología y comportamiento.

Aunque los desmanes se muestran activos durante todo el año, la observación de ejemplares es muy complicada. Pues se trata de un mamífero pequeño y discreto, que concentra la mayor parte de sus periodos activos durante la noche (aunque tienen periodos de actividad diurna, alternados con el reposo) y además desarrollándose básicamente por el medio acuático.

Las adaptaciones del desmán al medio acuático, tienen como contrapartida una locomoción lenta y difícil sobre el medio terrestre, de ahí que cuando sale a la superficie evite exponerse a posibles depredadores, buscando la protección que le ofrecen las cavidades presentes entre los elementos emergentes del cauce o la vegetación de las márgenes.

Fuera del agua, los desmanes dedican gran parte de su actividad a mantener su pelaje seco y limpio. Cada vez que salen del agua realizan fuertes sacudidas corporales acompañadas del peinado concienzudo gracias a las largas y afiladas uñas de los pies. Y después de comer limpian cuidadosamente su boca y trompa ayudándose de las manos.

Los estudios actuales de uso del espacio, demuestran que los individuos frecuentan tramos fluviales de alrededor de 500 m (ya sea en un único cauce fluvial o un territorio repartido entre un cauce principal y su tributario), pero ponen de manifiesto que estos dominios vitales (donde procuran su alimento, se reproducen y sacan adelante a sus crías) pueden solapar sus límites entre distintos individuos y, además, no serían tramos fijos, sino cambiantes en su tamaño y ubicación a lo largo del tiempo (desplazamientos estacionales). Así es de suponer que los menores desplazamientos vendrían determinados por unos tramos fluviales de mayor productividad donde es más fácil la obtención del alimento y la accesibilidad a los refugios, en función de los caudales circulantes para una determinada época del año. De hecho, se ha constatado una gran capacidad de dispersión de los individuos, con desplazamientos de casi 5 km en 1 mes y de más de 17 km a lo largo de un año. No obstante, este hecho es dependiente de la extensión de hábitat adecuado a nivel de la cuenca o subcuenca hidrográfica. Se supone que los refugios que los desmanes encuentran disponibles en las márgenes de los cursos fluviales han de desempeñar un papel importante en la organización social de la especie y por tanto, el favorecimiento de la oferta de refugios disponibles en las orillas, es una de las directrices a tener en cuenta a la hora de realizar una adecuada gestión en la conservación del hábitat del desmán.

En resumen, la organización social del desmán está hoy en día abierta a la validación de una nueva hipótesis, según la cual el desmán ibérico se comportaría más bien como una especie seminómada que realizaría desplazamientos por diversos tramos de la red fluvial que le ofrezcan un hábitat adecuado en función de la explotación de los recursos disponibles (agua, alimento y refugio) y de su actividad reproductora. De todas formas, el carácter errático se correspondería más con individuos jóvenes en dispersión o con machos solitarios. Sin embargo, durante el periodo reproductor sí que parece darse una alta fidelidad por los dominios vitales, y sería asumible la territorialidad en los tramos más productivos (mayor oferta y disponibilidad de recursos alimentarios), para poder satisfacer el alto coste energético que tiene esta época en las hembras durante la gestación y la lactancia. De hecho, las hembras presentan dominios vitales más reducidos que los machos. Lo que estaría de acuerdo con la mayor optimización de los recursos.

Los últimos estudios genéticos sobre el grado de parentesco de poblaciones de desmán indican una fuerte filopatría (tendencia de la especie a seguir perpetuándose en su lugar de nacimiento).

La esperanza de vida es muy corta (apenas 2 a 3 años; pudiendo llegar alcanzar los 4 o 5 años).



II. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ZONIFICACIÓN.

El Plan se aplicará en la totalidad de las zonas de dominio público hidráulico de cauces y riberas que constituyen el área de distribución actual del desmán en Extremadura, así como en aquellas zonas, colindantes a éstas, que dispongan de hábitat adecuado a la especie. También se aplicará en las zonas consideradas corredores de conexión entre las áreas de presencia, y aquellos territorios de presencia incierta en la actualidad, pero que forman parte del área de distribución histórica reciente de la especie (citas de los últimos 30 años) y que cuentan con características adecuadas por las que pueden ser consideradas hábitat potenciales para el desmán ibérico.

Dentro de este ámbito de aplicación del plan se establece la siguiente tipología de áreas:

- Áreas Críticas
- Áreas de Importancia
- Áreas Favorables

II.1. Áreas Críticas.

Se consideran áreas críticas todos aquellos fragmentos de la red hidrográfica donde se conoce la presencia actual de la especie por registros validados genéticamente, tomando como punto de corte aquella zona a partir de la cual (aguas abajo) no se reúnen las condiciones adecuadas para la vida del desmán.

Dentro de las áreas críticas se establece un **periodo crítico** (coincidente con el periodo reproductor de la especie) que va desde el **15 de febrero al 31 de julio**.

La mayoría de los tramos considerados como áreas críticas están incluidos dentro de las Zonas de Especial Conservación “Sierra de Gredos y Valle del Jerte”, “Río Tiétar” y “Ríos Alagón y Jerte” y por tanto amparados por las directrices de los Planes de Gestión de dichos espacios protegidos. No obstante, con las recientes actualizaciones obtenidas respecto a la distribución de la especie en Extremadura, se han puesto de manifiesto nuevas tramos de presencia de desmán que quedan fuera de la zonificación de los planes de gestión de la red natura. Estos nuevos tramos se incorporarán dentro de los límites de los espacios de Red Natura 2000 existentes o en su caso se designarán nuevos espacios de Red Natura 2000, y su gestión se realizará según los actuales planes de gestión aprobados. No obstante, en tanto se produce la asignación de estas nuevas zonas, sus normas de gestión son las establecidas en el presente Plan de Recuperación.

Zonas que incluyen áreas críticas:

- **Río Ambroz**, aguas arriba de su confluencia con el río del Valle (coordenadas UTM, datum ETRS89, zona 30N: 255998/4462278).
- **Garganta de Andrés o Arroyo Romanillos**, aguas arriba de su cruce con la carretera de Hervás a Gargantilla (coordenadas UTM, datum ETRS89, zona 30N: 253808/4460186).
- **Garganta Buitrera**, aguas arriba de las proximidades a la localidad de Gargantilla (coordenadas UTM, datum ETRS89, zona 30N: 252116/4459007).



- **Garganta Grande**, aguas arriba de la piscina natural de Segura de Toro (coordenadas UTM, datum ETRS89, zona 30N: 249644/4456824).
- **Garganta de San Martín**, aguas arriba de su confluencia con el río Jerte (coordenadas UTM, datum ETRS89, zona 30N: 269595/4458393).
- **Garganta de Becedas**, aguas arriba de su confluencia con el río Jerte (coordenadas UTM, datum ETRS89, zona 30N: 268813/4457744).
- **Garganta de la Luz o de las Monjas**, aguas arriba de su confluencia con el río Jerte (coordenadas UTM, datum ETRS89, zona 30N: 260180/4452300).
- **Garganta de las Nogaledas**, aguas arriba de su confluencia con el río Jerte (coordenadas UTM, datum ETRS89, zona 30N: 259475/4451894).
- **Garganta Mayor**, aguas arriba de las Pilatillas (coordenadas UTM, datum ETRS89, zona 30N: 263288/4444483).
- **Garganta de los Guachos y Chorrera de la Mora**, aguas arriba del cruce con la EX-203 (coordenadas UTM, datum ETRS89, zona 30N: 269159/4445006).

II.2. Áreas de Importancia.

Son zonas en las que se tiene constancia de la presencia transitoria de desmanes, y que ejercen un papel clave para la conexión e intercambio de flujo genético entre los núcleos poblacionales conocidos. Dada la grave situación de fragmentación que presentan las poblaciones de desmán en Extremadura, en la actualidad sólo pueden considerarse áreas de importancia los tramos altos y medio del río Jerte, así como los tributarios no incluidos entre las áreas críticas.

Zonas que incluyen áreas de importancia:

- **Río Jerte**, aguas arriba de la confluencia con la garganta de las Nogaledas (coordenadas UTM, datum ETRS89, zona 30N: 259475/4451894) y hasta su confluencia con el arroyo del Reventón (coordenadas UTM, datum ETRS89, zona 30N: 272232/4460347), exceptuando los tramos incluidos en la áreas críticas o favorables.

II.3. Áreas Favorables.

Son áreas que presentan en la actualidad una calidad de hábitat adecuado para la presencia de desmán y/o en las que se ha tenido constancia de su presencia histórica-reciente (citas de los últimos 30 años).

Zonas que incluyen áreas favorables:

- **Arroyo de Santihervás o río Balozano**, aguas arriba de su confluencia con el río del Valle (coordenadas UTM, datum ETRS89, zona 30N: 258448/4463785).
- **Arroyo de las Tierras y río Herradores**, aguas arriba de la confluencia de ambos formando el río Gallegos (coordenadas UTM, datum ETRS89, zona 30N: 256740/4461162).
- **Garganta Ancha**, aguas arriba de la piscina natural de Casas del Monte (coordenadas UTM, datum ETRS89, zona 30N: 248470/4454295).



- **Río Jerte (cabecera)**, aguas arriba del límite superior del área de importancia (coordenadas UTM, datum ETRS89, zona 30N: 272232/4460347) hasta su nacimiento.
- **Garganta de los Papúos**, aguas arriba de su confluencia con el río Jerte (coordenadas UTM, datum ETRS89, zona 30N: 266292/4456150).
- **Garganta de los Buitres o Butrera**, aguas arriba de su confluencia con el río Jerte (coordenadas UTM, datum ETRS89, zona 30N: 263488/4454380).
- **Garganta de los Infiernos**, aguas arriba de su confluencia con el río Jerte (coordenadas UTM, datum ETRS89, zona 30N: 263230/4454240).
- **Garganta de San Gregorio**, aguas arriba de la piscina natural de Aldeanueva de la Vera (coordenadas UTM, datum ETRS89, zona 30N: 270325/4446245).
- **Garganta de Jaranda**, aguas arriba, desde la confluencia con El gargantón (coordenadas UTM, datum ETRS89, zona 30N: 273376/4448303).
- **Garganta de Vadillo**, aguas arriba de la piscina natural de Losar de la Vera (coordenadas UTM, datum ETRS89, zona 30N: 278016/4445074).
- **Garganta de Cuartos**, aguas arriba, desde la confluencia con la vertiente del Astillar (coordenadas UTM, datum ETRS89, zona 30N: 281177/4446240).
- **Garganta de Minchones**, aguas arriba, desde la confluencia con la garganta de la Hoz (coordenadas UTM, datum ETRS89, zona 30N: 294235/4448570).
- **Garganta de Alardos**, aguas arriba, desde la confluencia con la garganta de la Regadera (coordenadas UTM, datum ETRS89, zona 30N: 298553/4451185).

La definición de las diferentes zonas incluidas en el ámbito de aplicación del Plan, podrá ser revisada de acuerdo a la evolución en el conocimiento de los datos que se obtengan sobre la distribución de la especie y el estado de sus poblaciones. Y, de esta forma, podrán ser modificadas mediante Resolución de la Dirección General competente en materia de conservación de especies en función de los avances que puedan irse dando respecto a la distribución de la especie en Extremadura. Dicha Resolución se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

III. FINALIDAD.

La finalidad del presente Plan es contribuir a evitar el declive y extinción de los núcleos poblacionales de desmán ibérico actualmente conocidos en Extremadura. Así mismo es finalidad de este Plan fomentar la recuperación del hábitat del desmán, asegurar su conservación y favorecer la conectividad hacia posibles zonas de recolonización futuras. De forma que la especie pueda salir de la categoría de “en peligro de extinción” (Decreto 37/2001, de 6 de marzo) y contribuir en lo posible a la conservación y su recuperación en el Sistema Central. En este sentido, se establecen los siguientes objetivos:

- Mantener e incrementar los efectivos poblacionales a través de ampliación de la superficie de hábitat favorable para el desmán.



- Ampliar el área de distribución del desmán en Extremadura a través de la restauración del estado de conservación de los ecosistemas fluviales que faciliten el contacto entre los núcleos poblacionales aislados.
- Eliminar o minimizar el efecto de las presiones antrópicas que afectan al hábitat del desmán y corregir aquellos puntos negros que pueden estar incidiendo en la mortandad no natural de la especie.
- Disponer de información actualizada y continua sobre la evolución de la población de desmán ibérico y su problemática de conservación.
- Asegurar el apoyo de la población local en la conservación del desmán como especie bandera para la recuperación de los ecosistemas fluviales de montaña.
- Garantizar la mayor eficacia y operatividad del Plan asegurando la coordinación entre las diferentes administraciones implicadas y la participación de los distintos estamentos implicados.

Con objeto de comprobar la consecución de los objetivos que constituyen la finalidad del Plan se realizará un seguimiento del cumplimiento del mismo mediante las siguientes actuaciones:

- Valoración de los resultados de las actuaciones emprendidas.
- Seguimiento del grado de cumplimiento de los objetivos parciales fijados en cada Programa Anual de Actuación.
- Seguimiento periódico del grado de cumplimiento de los objetivos globales del Plan: minimización de las presiones negativas, recuperación de hábitat y evolución de la población.

IV. PROGRAMA DE ACTUACIONES.

La recuperación de las poblaciones de desmán y de la conectividad entre las mismas pasa necesariamente por la regulación del régimen natural de los caudales circulantes (especialmente durante los periodos de mínimos, coincidentes con el estiaje), la recuperación de las márgenes (hacia un aceptable estado de conservación, próximo al que debería tener en condiciones de equilibrio natural) y el control de la contaminación del agua.

La falta de control sobre cualquiera de estos factores supone la fragmentación de las poblaciones de desmán en tramos fluviales donde las condiciones y factores ambientales (pendiente, granulometría, etc.) son favorables para la presencia del desmán.

IV.1. ACTIVIDADES DE MANEJO Y GESTIÓN DEL HÁBITAT.

Las actividades siguientes están encaminadas a conseguir la conservación y mejora de la calidad del hábitat en el que se desenvuelve la población extremeña de desmán ibérico, así como a la eliminación o minimización de los efectos negativos que las actividades de origen antrópico ejercen sobre el hábitat ocupado por el desmán ibérico en Extremadura y de las zonas que podría recolonizar en el futuro.

A través de la recuperación y conservación del hábitat (cauce y riberas) se conseguirá mejorar la disponibilidad y accesibilidad al alimento y los refugios (elementos claves que determinan la selección de los tramos fluviales por parte de los desmanes).



Aunque se realicen intervenciones puntuales en determinados tramos de la red hídrica, siempre se actuará teniendo presente la unidad mínima de gestión, es decir la subcuenca hidrográfica.

Objetivo I: Mantener e incrementar los efectivos poblacionales a través de ampliación de la superficie de hábitat favorable para el desmán.

1.1 Establecimiento de regímenes de protección adecuados para las zonas con presencia de la especie. En este sentido, en el caso de que se encuentren nuevas poblaciones de desmán fuera de las ZEC declaradas, se propondrán, en cumplimiento de la Directiva Hábitats (92/43/CEE), la inclusión de estos tramos fluviales en Zonas Especiales de Conservación (ZEC) de la Red Natura 2000, cuando exista una continuidad de la red hidrográfica entre los tramos y algún ZEC, o bien –si no existiese esta continuidad– se propondrán como Lugares de Interés Comunitario (LIC) las áreas críticas para la especie, para su posterior declaración como ZEC.

1.2. En los instrumentos de planificación y gestión de los ZEC, proyectos de ordenación de regadíos, planes de ordenación y aprovechamiento forestal o cinegético, planes urbanísticos, estudios de impacto ambiental y en la evaluación de planes que afecten a la totalidad de los tramos fluviales contemplados en este Plan, se tendrán en cuenta los requerimientos ecológicos de la especie.

1.3. Establecimiento de acuerdos de custodia del territorio y convenios de colaboración con propietarios o titulares de explotaciones agropecuarias o arrendatarios de las mismas, presentes en las áreas críticas y de importancia, para regular la gestión y manejo del hábitat. Se podrán incluir compensaciones por la pérdida de renta que se pudiera producir y por las mejoras realizadas en las propiedades que colaboren en la aplicación del Plan. Para los propietarios que firmen estos acuerdos o convenios, se procurará la implantación de un servicio de orientación y asesoramiento, con el objetivo de ayudar a los gestores agropecuarios a planificar el trabajo en sus explotaciones y realizar una valoración económica de las mismas. Así, obtendrán de sus fincas el máximo rendimiento dentro de una estrategia de desarrollo sostenible, ventajosa para ellos y beneficiosa para la conservación del hábitat del desmán ibérico.

1.4. Someter a evaluación ambiental cualquier actuación (obra o proyecto), en los supuestos recogidos en la legislación vigente, que pueda alterar o incidir significativamente sobre el hábitat del desmán o resultar una amenaza directa para la especie.

1.5. Se preservará y promoverá la disponibilidad de refugios potenciales para el desmán (elementos vitales para el descanso y la reproducción), a través de la recuperación de las márgenes degradadas o desnaturalizadas; Se estudiará el grado de naturalidad de las riberas, priorizando las actuaciones en los tramos fluviales afectados dentro de las áreas críticas. De modo que cuando sea necesario se llevarán a cabo actuaciones de restauración de ribera, utilizando con las especies de ribera propias de la zona, priorizando las plantaciones de alisos y sauces, para garantizar una buena oferta de cavidades potencialmente utilizables por el desmán.

1.6. En todo el ámbito de aplicación del Plan, pero especialmente en las áreas críticas y de importancia, la planificación hidrológica deberá tener en cuenta las necesidades de conservación y restauración de la vegetación de ribera, además del mantenimiento de la calidad del agua y de los caudales de acuerdo a los requerimientos ecológicos de la especie y en cumplimiento de la Directiva Marco de Agua.

1.7. Se mejorará la disponibilidad de alimento en todo el ámbito de aplicación del Plan, promoviendo la realización de actuaciones concretas de manejo del hábitat orientadas a aumentar las poblaciones de especies presa (comunidades de macroinvertebrados bentónicos reófilos; especialmente tricópteros, plecópteros y efemerópteros). Esta medida se beneficiará de cualquiera de las actuaciones contempladas en este apartado IV.1 (de manejo y gestión de

hábitat), así como cualquier medida encaminada a reducir actividades que enturbien el cauce y colmaten de sedimentos el lecho.

Objetivo 2: Ampliar el área de distribución del desmán en Extremadura a través de la restauración del estado de conservación de los ecosistemas fluviales que faciliten el contacto entre los núcleos poblacionales aislados.

Se promoverán todas aquellas medidas de faciliten la conectividad entre las áreas críticas, de importancia y favorables:

2.1. Restauración y protección de tramos con riberas y márgenes degradadas o desnaturalizadas. Para ello se promoverán convenios o acuerdos de custodia del territorio con otras Administraciones locales y de cuencas y propietarios de terrenos.

2.2. Recuperación de la calidad de las aguas mediante la construcción de nuevas estaciones de tratamiento de aguas residuales o la mejora del funcionamiento y eficacia las ya existentes. Además, se limitará el uso de fitosanitarios, promoviendo alternativas como la protección integrada u otros métodos biológicos, ya que la contaminación difusa provocada por el uso de los mismos puede provocar una fragmentación del hábitat al hacer desaparecer las comunidades de macroinvertebrados de los que se alimenta el desmán.

2.3. Fomento de prácticas agroganaderas que promuevan un uso eficiente del agua y eviten el uso de los productos fitosanitarios y la erosión en las laderas de escorrentía. Se prestará especial atención en el cumplimiento de la condicionalidad ambiental en todo el ámbito de actuación del Plan.

2.4. Eliminación o permeabilización de barreras que afectan a la continuidad longitudinal de los cauces fluviales. Según estudios basados en el seguimiento de ejemplares radiomarcados, se consideran barreras físicas infranqueables para el desmán aquellos elementos que cortan el cauce con una altura de muro superior a los 10 m y/o crean una lámina de agua embalsada superior a los 1000 m. Barreras con alturas inferiores a los 10 m, en función de su tipología (rugosidad, inclinación del muro, etc.), pueden poner en riesgo la vida de un desmán que trate de franquearlos (cualquier caída libre de 2 m de altura se considera mortal). Además, hay que tener en cuenta que cualquier tipo de barrera perpendicular al cauce está afectando a la hidrodinámica natural de los cursos fluviales donde habita el desmán, favoreciendo procesos de colmatación de sedimentos (aguas arribas de la barrera) con la consecuente disminución de presas para el desmán. Por tanto, además de la tipología individual de cada barrera se deberá tener en cuenta el efecto sinérgico de las mismas, cuando se acumulan diversas barreras (ya sea permanentes o temporales) a lo largo de un tramo fluvial.

IV.2. ACTIVIDADES ENCAMINADAS A ELIMINAR O REDUCIR LAS AMENAZAS Y LA MORTANDAD NO NATURAL.

Objetivo 3: Eliminar o minimizar el efecto de las presiones de origen humano que afectan al hábitat del desmán y corregir aquellos puntos negros que pueden estar incidiendo en la mortandad no natural de la especie.

3.1. Se implementarán fajas de protección de 50 metros en cada una de las márgenes de los tramos fluviales indicados en el Plan, a fin de recuperar los corredores riparios y poder proteger el hábitat del desmán de los usos que puedan afectarlo.



3.2. Se incorporaran a los criterios de evaluación ambiental, cualquier proyecto o actuación que se planifique dentro del ámbito del Plan, los requerimientos ecológicos de la especie (desarrollados en el apartado 1.4 del Plan).

3.3. Se trabajará de forma conjunta con la Confederación Hidrográfica del Tajo para conocer los caudales circulantes, de modo que se puedan adaptar las condiciones de las concesiones de aguas corrientes superficiales en las áreas críticas para desmán en función de los requerimientos ecológicos del desmán y de la intensidad de los periodos de estiaje según vengán cada año. Para ello se instará al Organismo de Cuenca para la vigilancia y control del registro de concesiones de aguas superficiales dentro del ámbito de actuación del presente Plan, con objeto de evitar las detracciones y derivaciones de caudal incontroladas, de eliminar aquellas que se encuentren en situación ilegal y de vigilar el cumplimiento de las condiciones de las autorizadas (reguladas por la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo).

3.4. Se recuperará –mediante labores de reforestación– las laderas aluviales de las áreas críticas y de importancia donde existen problemas de erosión (provocada por el efecto de los incendios, la deforestación, etc.).

3.5. Se restringirá el empleo del fuego como método de control de vegetación de montaña en todas las subcuencas que constituyen el ámbito de actuación de este Plan, sustituyéndolas por otras prácticas que no suponga la quema de matorral, como los desbroces manuales o mecánicos que no volteen el terreno y/o el empleo selectivo de ganado.

3.6. Se condicionará la concesión de los cambios de especies a aquellos que no supongan un cambio de uso del terreno.

3.7. Se corregirá el efecto negativo de aquellas infraestructuras próximas a las áreas críticas y de importancia, de forma que se eviten los procesos erosivos y el arrastre de partículas que alteren la composición del lecho fluvial.

3.8. En las áreas críticas y de importancia, se promoverán actividades de vigilancia conjunta, Agentes del Medio Natural, Agentes del SEPRONA de la Guardia Civil y Guardería Fluvial de la Confederación Hidrográfica del Tajo, con objeto de detectar y corregir cualquier actividad o elementos que puedan tener un impacto negativo sobre el hábitat del desmán.

3.9. Se adecuarán todas las infraestructuras destinadas a la captación o derivación de las aguas superficiales circulantes por los cauces fluviales objeto del ámbito del Plan, de forma que no supongan un riesgo para el desmán ni otros pequeños vertebrados acuáticos que comparten su hábitat (como la trucha común o el musgaño de Cabrera). Para ello las tuberías de captación y las entradas a los canales de derivación, deberán estar dotadas de sistemas de filtro o malla de luz inferior a los 15 mm a fin de evitar convertirse en puntos negros para la fauna. Aquellos canales derivación que no puedan disponer de filtros o rejillas a prueba de fauna (< 15 mm), deberán dotarse de vías de escape, en las inmediaciones del lugar de derivación. Estas vías de escape deben garantizar un flujo permanente de agua que permita a los desmanes abandonar el canal y volver al cauce principal, sin encontrar obstáculos ni saltos verticales superiores a los 25 cm.

3.10. Se creará un registro de puntos negros (o elementos de riesgo mortal) para el desmán ibérico en Extremadura. Priorizando las tareas de corrección (neutralización) o eliminación a la presencia de éstos en las áreas críticas.

3.11 En las áreas críticas y de importancia se limitará, en especial en el periodo reproductor, la utilización de técnicas invasivas y no selectivas de captura de especies acuáticas.



3.12. Los muestreos piscícolas mediante pesca eléctrica o cualquier otra técnica invasiva y/o no selectiva que se pretendan realizar en las áreas críticas y de importancia deberán considerarse excepcionales y proponerse fuera del periodo reproductor de la especie, y en cualquier caso contar con la autorización previa por parte del órgano competente en materia de conservación de la naturaleza.

3.13. En las áreas con presencia de desmán, se realizará un inventario y valoración del impacto de actividades que puedan estar enturbiando el cauce y favoreciendo la colmatación del lecho por acumulo de sedimentos, ya que provocan la degradación del hábitat del desmán a través de la reducción o desaparición de las poblaciones presas del desmán (fases acuáticas de macroinvertebrados bentónicos reófilos):

- 3.13.1. En las áreas críticas y al menos durante el periodo reproductor (entre el 15 de febrero y el 31 de julio), se limitará la realización de aquellas actividades de naturaleza y deportes de aventura (como el barranquismo y el rafting) que puedan alterar el hábitat del desmán (mediante el pisoteo de la vegetación de las márgenes y del lecho fluvial), y en cualquier caso contar con la autorización previa por parte del órgano competente en materia de conservación de la naturaleza.
- 3.13.2. Se deberán corregir aquellas zonas de vado de vehículos pesados que puedan ocasionar un impacto negativo sobre el medio (medible normalmente en función de la colmatación y o contaminación aparente, y asociado al tránsito de vehículos y época del año).
- 3.13.3. Dentro de las áreas críticas, se deberá evitar que el ganado utilice tramos fluviales como abrevaderos, dotándose estas zonas de puntos de para abrevar fuera del cauce, y cuando sea necesario restaurar la ribera con ayuda de elementos protectores para evitar el acceso del ganado al cauce.

3.14. Se aplicará el protocolo para el control y erradicación del visón americano en Extremadura con especial atención a la red fluvial coincidente o próxima a las áreas delimitadas en este Plan. Al mismo tiempo se debe evitar en lo posible la presencia de carnívoros domésticos (gatos y perros) en las inmediaciones de los hábitats de desmán, hecho que deberá ser especialmente vigilado durante los meses de verano, en los que el desmán es muy vulnerable por encontrarse a finales de la época de cría (julio), seguida de la dispersión de los jóvenes (desde agosto) y coincidiendo todo ello con el periodo natural de máximo estiaje.

IV.3. ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN.

Objetivo 4: Disponer de información actualizada y continua sobre la evolución de la población de desmán ibérico y su problemática de conservación.

Se promoverán las siguientes actividades de seguimiento e investigación en las áreas del presente Plan:

4.1. Seguimiento de la distribución de la especie basado en técnicas no invasivas, para la obtención de muestras fecales y posterior determinación de la especie mediante validación genética.

4.2. Estudios de variabilidad genética y grado de parentesco en y entre las poblaciones presentes en las distintas subcuencas extremeñas.



- 4.3. Valoración del estado de conservación de las poblaciones mediante la obtención de datos demográficos y de abundancia.
- 4.4. Estudios de uso del espacio a lo largo del año, y análisis cualitativo y cuantitativo de los elementos claves (disponibilidad de alimento, refugio y caudales circulantes).
- 4.5. Creación de una red de alerta ciudadana para atención y verificación de posibles citas de desmán o recogida de cadáveres. A través del correo desman.extremadura@juntaex.es
- 4.6. Banco Genético de la especie: en caso de descubrir un desmán muerto, sería de gran valor recuperar el cadáver. Esto posibilitará intentar determinar la causa de la muerte y a la vez conservar los genes del individuo con, al menos, parte del tejido para el banco genético de la especie. Para ello se ruega la colaboración ciudadana, llamando al teléfono gratuito **900 351 858** de recogida de fauna (Centro de Recuperación de Fauna y Educación Ambiental “Los Hornos”).
- 4.7. Toda la información cartográfica relacionada con la zonificación del Plan y la actualización que pueda irse derivando de la ejecución del mismo, estará disponible en la página de información sobre biodiversidad y planes de especies de la Dirección General de Medio Ambiente.

IV.4. ACTIVIDADES DE DIVULGACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN PÚBLICA.

Objetivo 5: Asegurar el apoyo de la población local en la conservación del desmán como especie bandera para la recuperación de los ecosistemas fluviales de montaña.

- 5.1. Implementar campañas de divulgación, formación, concienciación y participación social para que la población local pueda comprender la grave situación de conservación del desmán ibérico en Extremadura, su interés (singularidad y rareza), su papel como especie indicadora de la salud de los ecosistemas fluviales donde habita y los beneficios que nos reporta (servicios ecosistémicos) la conservación de los mismos.
- 5.2. Implicar a la población local, y en especial a los sectores y entidades más relevantes en la conservación de los ecosistemas fluviales de montaña donde habita o puede habitar el desmán, estableciendo cauces de colaboración adecuados.
- 5.3. Promover actuaciones de retirada de residuos inertes y orgánicos en los tramos fluviales recogidos en el ámbito del Plan.
- 5.4. Promover a través de grupos de acción local, mancomunidades de regantes, etc., la gestión sostenible del recurso agua y necesidad de la conservación de la vegetación riparia como elementos claves para el mantenimiento de unos ecosistemas fluviales saludables.
- 5.5. Formación práctica de los agentes del medio natural, agentes del SEPRONA y agentes fluviales de Comisaría de Aguas de la CHT, para las tareas de vigilancia en el ámbito del Plan: búsqueda y reconocimiento de indicios de presencia de desmán; identificación de amenazas y puntos negros para la especie.



V. EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN.

La ejecución y coordinación del Plan de Recuperación del desmán ibérico en Extremadura corresponde a la Dirección General competente en materia de conservación de especies amenazadas.

VI. PROGRAMAS ANUALES DE ACTUACIÓN.

El Plan de Recuperación se desarrollará mediante **Programas Anuales de Actuación**, que concretarán temporal y espacialmente las actuaciones que se deriven de la ejecución del Plan. Los programas anuales de actuación contendrán el listado de proyectos y/o de actuaciones, junto con los respectivos presupuestos, que habrán de ser redactados e iniciados en la siguiente anualidad. Dichos programas serán aprobados por Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente y publicados en el Diario Oficial de Extremadura.

Para el desarrollo de las actuaciones previstas en los Programas Anuales de Actuación, la Junta de Extremadura establecerá la dotación de los medios humanos y materiales necesarios sin perjuicio de la colaboración de otras entidades públicas y privadas que manifiesten interés en la conservación del desmán ibérico y su hábitat.

Para lograr la máxima eficacia en la aplicación de las medidas contenidas en los Programas Anuales de Actuación, se establecerán mecanismos de consulta y coordinación con otras administraciones que estén ejecutando planes de contenido similar a estos, y con los responsables del Plan Coordinado de Actuaciones a nivel nacional. En particular, se fomentará la participación de aquellos entes locales que resulten afectados por la aplicación territorial de Plan.

Con carácter anual se elaborarán las memorias de actividades donde se detallarán las actuaciones e inversiones realizadas en el ejercicio anterior en todos los ámbitos del presente Plan, así como la valoración de los resultados obtenidos.

VII. COORDINACIÓN REGIONAL DEL PLAN.

Con el objetivo de garantizar la mayor eficacia y operatividad del Plan asegurando la coordinación entre las diferentes administraciones implicadas y la participación de los distintos estamentos implicados. Para ello:

-Se creará la figura de un Coordinador Regional del Plan, que deberá tener como misión las tareas de dirección, coordinación y ejecución del Plan, en contacto permanente con los responsables de la especie a nivel nacional.

-El Coordinador Regional será designado por el Director General competente en materia de conservación de especies amenazadas.

-Se creará un grupo de trabajo constituido por el Jefe del Servicio competente en materia de conservación de especies protegidas, el Coordinador Regional del Plan y el resto de coordinadores regionales de Planes de Especies y que podrá contar con la participación de especialistas relacionados con la gestión de la especie.

-Se fomentarán la colaboración y coordinación con la Confederación Hidrográfica del Tajo, único organismo de cuenca para todo el ámbito de actuación del Plan. Además, se establecerá la cooperación y la coordinación necesaria con otras administraciones y/o entidades responsables de cualquier tipo de actuación que pueda tener incidencia sobre los tramos de la red hidrográfica contemplada en el Plan.



VIII. FINANCIACIÓN.

Para las actuaciones que se detallan en este Plan de Recuperación y que se realicen en desarrollo del mismo, se destinarán anualmente fondos a cargo de la Dirección General competente en materia de conservación de especies amenazadas, como organismo responsable de su ejecución; con un presupuesto que oscilará entre 30.000-50.000 euros. También se podrán adscribir a los fines del presente Plan, fondos o medios procedentes de otras instituciones y entidades públicas como el organismo gestor de cuenca (Confederación Hidrográfica del Tajo) o el organismo competente de infraestructuras hidráulicas, que deseen colaborar con la conservación del desmán ibérico en Extremadura.

Para ello se podrán destinar fondos de los instrumentos financieros de la Comisión Europea y del Estado como LIFE, INTERREG, Plan PIMA Adapta o cualquier otro que sea compatible con las actividades recogidas en el presente Plan.

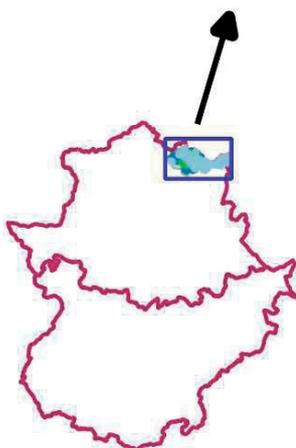
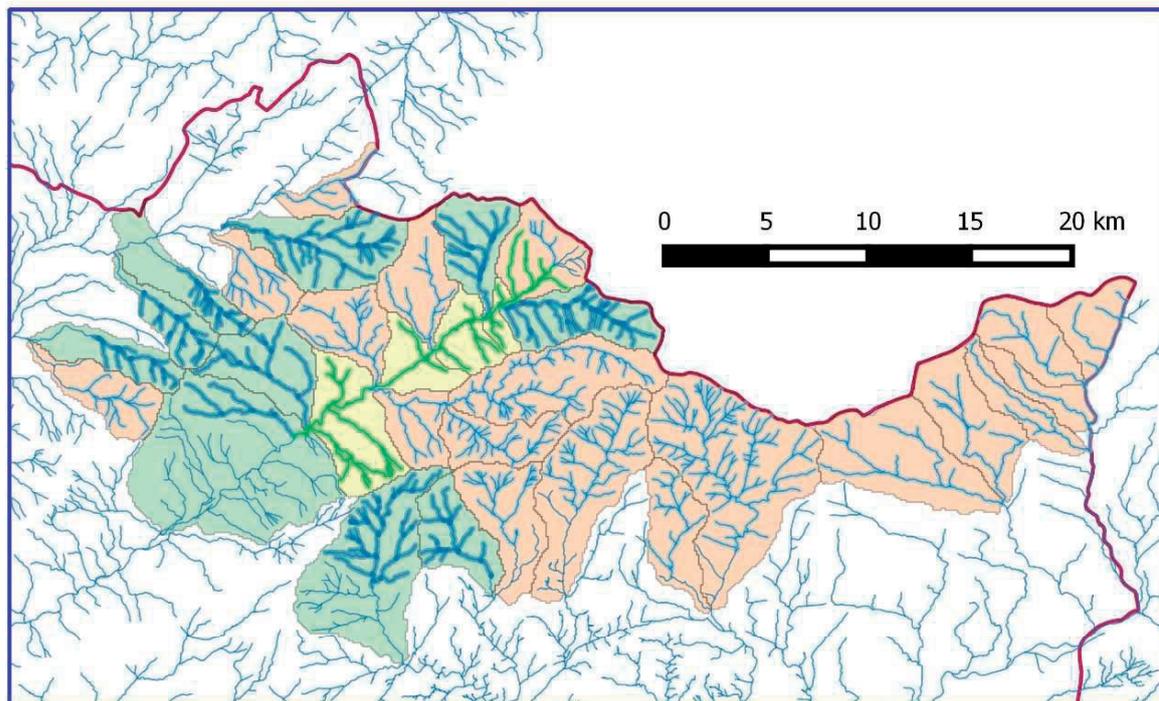
Anualmente, las actuaciones a realizar en aplicación del presente Plan se desarrollarán mediante el **Programa Anual de Actuación** que concretará temporal y espacialmente, y contendrá el listado de proyectos y/o actuaciones junto con sus respectivos presupuestos. Dicho Programa será aprobado por la Dirección General competente en materia de conservación de la naturaleza y publicado en el Diario Oficial de Extremadura.

IX. DURACIÓN Y REVISIONES.

-El Plan de Recuperación se aplicará íntegramente desde su entrada en vigor de la Orden por la que se apruebe y tendrá una vigencia indefinida hasta que se haya alcanzado la finalidad propuesta a través de los objetivos y actuaciones proyectadas.

-Anualmente se realizará una revisión de los objetivos y de sus respectivas medidas de actuación con la finalidad de verificar su idoneidad o si es necesaria una adaptación a nuevas situaciones que pudieran producirse.

-Durante el periodo de vigencia del Plan podrán realizarse modificaciones del mismo que deberán ser aprobadas mediante Orden de la Consejería competente en materia de medio ambiente que deberá, en todo caso, seguir los requisitos de tramitación previstos en la legislación relativa a la catalogación de especies amenazadas de Extremadura.

ANEXO II**DISTRIBUCIÓN DEL DESMÁN IBÉRICO (*Galemys pyrenaicus*)
EN EXTREMADURA****Leyenda**

- Red hidrográfica de la Cuenca del Tajo
- Áreas favorables
- Áreas de importancia
- Áreas críticas
- Subcuencas hidrográficas que recogen las áreas de importancia
- Subcuencas hidrográficas que recogen las áreas críticas
- Subcuencas hidrográficas que recogen las áreas favorables
- Límites provinciales C. A. de Extremadura



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 3 de agosto de 2018, de la Presidencia del Instituto de Consumo de Extremadura, por la que se procede a dar publicidad al nombramiento de D.^a Julia Molano Robledo en calidad de Presidenta del Consejo Extremeño de Consumidores. (2018061956)

El Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado a su vez por Decreto del Presidente 25/2015, de 30 de julio, establece en su artículo segundo que la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales ejercerá entre otras, las competencias en materia de Consumo.

El Decreto 28/2012, de 10 de febrero, por el que se regula la composición y funcionamiento del Consejo extremeño de Consumidores, en su artículo 1 apartado 2 establece que "el Consejo Extremeño de los Consumidores se adscribe orgánicamente a la Consejería que tenga las competencias en materia de consumo a través del Instituto de Consumo de Extremadura en cuya sede tendrá la suya propia".

En cuanto a la composición de este órgano, el apartado 3 del artículo 2 del mencionado Decreto dispone que "El Presidente será nombrado por el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejo, con el voto favorable de dos tercios de los vocales del mismo () Su nombramiento se publicará en el Diario Oficial de Extremadura. ()". El mandato del Presidente, como el del resto de los miembros del Consejo, "será de cuatro años a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, pudiendo ser renovados por periodos de igual duración", según el artículo 4 de la norma a la que nos venimos refiriendo.

Con fecha 12 de junio de 2014 se hace público en el Diario Oficial de Extremadura n.º 112 el nombramiento de D.^a Julia Molano Robledo como Presidenta del Consejo Extremeño de los Consumidores, nombramiento que se efectuó mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión celebrada el 20 de mayo de 2014.

Subsiguientemente, habiendo transcurrido cuatro años desde la fecha de publicidad del nombramiento de la Presidenta, y tras la propuesta por unanimidad efectuada en la 21.^a reunión ordinaria del Consejo Extremeño de los Consumidores celebrada en Cáceres el pasado 19 de junio de 2018, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de



1 de agosto de 2018, nombra a D.^a Julia Molano Robledo como Presidenta del Consejo Extremeño de los Consumidores.

En consecuencia, de acuerdo con lo expuesto, y en virtud de las facultades conferidas en el Decreto 214/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de Consumo de Extremadura,

RESUELVO :

Dar publicidad al nombramiento de D.^a Julia Molano Robledo, en calidad de Presidenta del Consejo Extremeño de los Consumidores, efectuado por Consejo de Gobierno en su sesión de 1 de agosto de 2018.

Mérida, 3 de agosto de 2018.

El Presidente
del Instituto de Consumo de Extremadura,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA





2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se hace público el resultado final de la provisión de puestos de trabajo, mediante el sistema de libre designación, de la Jefatura de Servicio y de Sección de carácter asistencial de Atención Especializada en Cirugía General y Aparato Digestivo, convocado por Resolución de 26 de enero de 2018.

(2018061954)

Convocado por Resolución de 26 de enero de 2018 (DOE n.º 28, de 8 de febrero), provisión de puestos de trabajo de Jefes de Servicio y de Sección de carácter asistencial de Atención Especializada, entre otras Áreas, en el Área de Salud de Llerena-Zafra del Servicio Extremeño de Salud, mediante el sistema de libre designación y de conformidad con la base octava párrafo tercero de la referida resolución, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Hacer público los resultados de la provisión del puesto de trabajo de Jefe de Servicio y Jefe de Sección de Cirugía General y Aparato Digestivo en el Área de Salud de Llerena-Zafra, de los aspirantes que han realizado la exposición pública del currículum profesional y proyecto técnico, según se relaciona en el anexo.

La puntuación total expresada es la media aritmética de las puntuaciones de cada una de las fases que conforman el procedimiento de selección, según se establece en la base octava párrafo primero de la convocatoria.

Segundo. Acordar el nombramiento del aspirante con mayor puntuación total en el puesto de Jefe de Servicio de Cirugía General y Aparato Digestivo y del aspirante con mayor puntuación total en el puesto de Jefe de Sección de Cirugía General y Aparato Digestivo, en el Área de Salud de Llerena-Zafra.

En el caso de que el adjudicatario fuera del mismo Área de Salud no deberá cesar en su plaza básica y será nombrado Jefe de Servicio o de Sección dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se publique en el Diario Oficial de Extremadura la presente resolución.

Si el adjudicatario fuera de otro Área de Salud o de otro Servicio de Salud, éste cesará en su plaza básica de origen dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se publique en el Diario Oficial de Extremadura la presente resolución, debiendo tomar posesión del puesto adjudicado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del cese.



Tercero. De conformidad con la base décima de la convocatoria, el aspirante seleccionado que provengan de otro Servicio de Salud, deberán presentar en la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud antes de la terminación de los plazos posesorios indicados en apartado anterior, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad indicados en la letra a) y b). Los aspirantes seleccionados que provengan del Servicio Extremeño de Salud, ya sea del mismo Área de Salud o de otro Área de Salud solo deberán presentar el documento indicado en la letra b):

- a) Certificado médico acreditativo de que poseen la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del nombramiento. Este certificado deberá expedirse por el facultativo del Sistema Nacional de Salud que corresponda al interesado y en modelo oficial.
- b) Declaración de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad y de no renuncia al complemento específico del puesto, conforme al anexo VII de la Resolución de 26 de enero de 2018 (DOE n.º 28, de 8 de febrero), salvo que sea de aplicación la disposición transitoria segunda del Decreto 152/2006, de 31 de julio.

Cuarto. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa que resulte competente según lo dispuesto en los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 102 y 107 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero. Interpuesto el recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Mérida, 2 de agosto de 2018.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO

**ANEXO**

ÁREA DE SALUD DE LLERENA - ZAFRA

JEFATURA DE SERVICIO

ESPECIALIDAD: CIRUGÍA GENERAL Y APARATO DIGESTIVO

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN TOTAL
80032850 - A	DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ, JOSÉ RAMÓN	7,050
28579481 - A	GALNARES JIMÉNEZ-PLACER, ALFONSO	5,902
37681556 - N	PERALTA MONTERDE, JORDI	5,537

JEFATURA DE SECCIÓN

ESPECIALIDAD: CIRUGÍA GENERAL Y APARATO DIGESTIVO

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN TOTAL
28734571 - G	GALVÁN MARTÍN, JOSÉ	7,846
80032850 - A	DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ, JOSÉ RAMÓN	4,500
37681556 - N	PERALTA MONTERDE, JORDI	3,537
28579481 - A	GALNARES JIMÉNEZ-PLACER, ALFONSO	3,402



**OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2018, de la Dirección General de Tributos, por la que se aprueba el Padrón de la Tasa Fiscal sobre el Juego realizado mediante máquinas, tercer trimestre de 2018. (2018061944)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2018, de 10 de abril, una vez formado el Padrón de la Tasa Fiscal sobre el juego realizado mediante máquinas, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2018, se acuerda su aprobación.

El presente acuerdo se expondrá en el tablón de anuncios de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y en la sede electrónica de la Junta de Extremadura durante el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el padrón y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, en los siguiente lugares:

Servicio Fiscal de Badajoz. C/ Padre Tomás n.º 4.

Servicio Fiscal de Cáceres. C/ Donoso Cortés, 11-A.

La publicación del padrón producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Mérida, 1 de agosto de 2018.

La Directora General de Tributos,
ANTONIA CERRATO RODRÍGUEZ

• • •





RESOLUCIÓN de 6 de agosto de 2018, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda el emplazamiento a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 291/2018, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. (2018061957)

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo por la representación procesal del Ilustre Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos contra el Decreto 30/2018, de 20 de marzo, por el que se modifican las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y personal laboral de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y dando debido cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se emplaza a los posibles interesados para que puedan comparecer en el procedimiento ordinario número 291/2018 que se indica, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

Asimismo se indica que de personarse fuera del plazo indicado, se le tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 6 de agosto de 2018.

La Directora General de Función Pública,
PS, Resolución de 6 de agosto de 2015
(DOE n.º 135 de 10 de agosto de 2015),
El Secretario General de Administración Pública,
IGNACIO GARCÍA PEREDO

• • •





RESOLUCIÓN de 9 de agosto de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021. (2018062015)

Habiéndose firmado el día 30 de julio de 2018, el Convenio entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 9 de agosto de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación,
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE FOMENTO Y LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN ESTATAL
DE VIVIENDA 2018-2021

En Madrid, a 30 de julio de 2018.

En presencia del Ministro de Fomento, Sr. D. José Luis Ábalos Meco,

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Pedro Saura García, Secretario de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, en virtud del Real Decreto 511/2018, de 18 de junio, por el que se dispone su nombramiento, y actuando al amparo de lo dispuesto en el artículo Séptimo.1 de la Orden FOM/1644/2012, de 23 de julio, sobre delegación de competencias.

De otra parte, el Sr. D. José M.^a Vergeles Blanca, titular de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE número 129 de 7 de julio), actuando en virtud de la delegación de competencias efectuada mediante Decreto del Presidente 34/2015, de 5 de agosto, (DOE número 183, de 22 de septiembre) por el que se delega en el titular de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, la firma de los Convenios de Colaboración con el Estado que suscriba la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ámbito de las competencias que dicho departamento tiene atribuidas.

Las partes se reconocen mutuamente, en la calidad con que cada una interviene, con capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este Convenio y al efecto,

EXPONEN

Primero

Que el Ministerio de Fomento actúa de acuerdo con las competencias exclusivas que el artículo 149.1.13^a de la Constitución Española atribuye al Estado en materia de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

Segundo

Que la Comunidad Autónoma de Extremadura actúa de acuerdo con las competencias que en materia de vivienda establece el artículo 148.1.3^a de la Constitución Española, y que las ha asumido con carácter exclusivo en virtud de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 1/2011, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 9.1.31, que modifica la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero.

Tercero

Que el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 fue aprobado por Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo. En su artículo 5.1 establece que el Ministerio de Fomento suscribirá convenios con las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución del Plan.



Cuarto

Que el 15 de marzo de 2018 se celebró en Madrid la Conferencia Sectorial de Vivienda Urbana y Suelo, en la que se acordaron los porcentajes de reparto, entre las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla, de los fondos estatales para las subvenciones del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 estableciéndose para el caso de la Comunidad Autónoma de Extremadura un porcentaje del 3,00.

Que el Consejo de Ministros en su reunión celebrada el 16 de marzo de 2018, a propuesta del Ministerio de Hacienda y Función Pública, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza a la adquisición de compromisos financiero con cargo a ejercicios futuros para atender las subvenciones del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

Que el Consejo de Ministros en su reunión celebrada el 23 de marzo de 2018, a propuesta del Ministerio de Fomento y conforme a lo establecido en el apartado 1 del artículo 6 del Real Decreto 106/2018, aprobó el Acuerdo por el que se establecen las cuantías máximas de las ayudas financieras estatales para la instrumentación de las subvenciones del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

Y que atendiendo a cuanto ha quedado expuesto, las partes suscriben el presente Convenio que se registrá con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

Es objeto del presente Convenio el establecimiento de las pautas de colaboración y los compromisos mutuos de las partes, en orden a garantizar la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, (en adelante, PEV), en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante la acción coordinada de las dos Administraciones firmantes de este acuerdo.

Segunda. Acciones a desarrollar.

Las acciones a desarrollar a efectos del cumplimiento del objeto del Convenio se concretan en:

1. La tramitación y resolución de los procedimientos de concesión y pago de las ayudas de los programas del PEV, por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura en las diferentes modalidades de actuaciones, así como la gestión del abono de las subvenciones, una vez se haya reconocido el derecho de los beneficiarios a obtenerlas conforme a las condiciones y límites establecidos en el PEV.

La concesión de las ayudas se registrá por lo establecido en este Convenio, en el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento que la desarrolla.



2. La tramitación, el régimen de revisión e impugnación que corresponda, atendiendo a la legislación de régimen jurídico del sector público y del procedimiento administrativo común, de las resoluciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Extremadura en la gestión de las ayudas del PEV.
3. La gestión de la financiación a aportar en cada anualidad por parte del Ministerio de Fomento, así como de los compromisos de cofinanciación de las actuaciones que asume la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. El seguimiento, control y evaluación de la ejecución del PEV a través de las obligaciones de seguimiento, control y evaluación de dicha ejecución, recogidas en los artículos 74 y siguientes del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo.
5. La comunicación recíproca de las informaciones necesarias para dicho seguimiento, control y evaluación, incluida la información respecto de la actuación de las entidades colaboradoras que participen en la gestión.

Tercera. Actuaciones objeto del Convenio.

Son objeto del presente convenio las actuaciones que se desarrollen en aplicación de los siguientes programas del PEV:

- Programa de ayuda al alquiler de vivienda.
- Programa de ayuda a las personas en situación de desahucio o lanzamiento de su vivienda habitual.
- Programa de fomento del parque de vivienda en alquiler.
- Programa de fomento de la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas.
- Programa de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas.
- Programa de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural.
- Programa de ayuda a los jóvenes.
- Programa de fomento de viviendas para personas mayores y personas con discapacidad.

Cuarta. Límite de gasto al que se comprometen el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1. El Ministerio de Fomento se compromete a aportar en cada anualidad las cuantías económicas correspondientes a aquellas actuaciones, objeto del convenio, referidas en



la cláusula tercera, cuya financiación se desglosa por programas y anualidades en la cláusula quinta, de conformidad con el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, con las limitaciones establecidas en esta cláusula.

En concreto, el Ministerio de Fomento se compromete a aportar, como consecuencia del compromiso adquirido por la Comunidad Autónoma de Extremadura en los términos previstos en los apartados 2, 3 y 4 del artículo 6 del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, y de acuerdo con lo establecido en el apartado 5 del mismo artículo 6, como máximo y por anualidades, para la financiación de las subvenciones del Plan Estatal 2018-2021 en la Comunidad Autónoma de Extremadura las siguientes cuantías:

Año 2018:	7.350.000 €
Año 2019:	10.710.000 €
Año 2020:	10.920.000 €
Año 2021:	11.160.000 €
TOTAL:	40.140.000 €

2. La Comunidad Autónoma de Extremadura se compromete a cofinanciar actuaciones del PEV, en los términos previstos en los apartados 2, 3 y 4 del artículo 6 del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo.

Esta cofinanciación, desglosada por programas y anualidades en la cláusula quinta, tendrá un límite máximo por anualidades conforme sigue:

Año 2018:	0 €
Año 2019:	3.213.000 €
Año 2020:	3.276.000 €
Año 2021:	3.348.000 €
TOTAL:	9.837.000 €

Quinta. Financiación de las actuaciones de los programas del PEV.

La financiación de las actuaciones de los programas del PEV, tanto estatal como autonómica, se realizará inicialmente conforme al desglose por anualidades y programas especificado en el cuadro siguiente:



FINANCIACIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL PLAN ESTATAL DE VIVIENDA 2018-2021 POR PROGRAMAS Y ANUALIDADES (cifras en euros)

PROGRAMA	FINANCIACIÓN ESTATAL				APORTACIÓN ADICIONAL DE FINANCIACIÓN ESTATAL <small>(artículos 2.3 y 4 de artículo 8 de RD 180/2018 de 2 de marzo)</small>				FINANCIACIÓN ESTATAL TOTAL				FINANCIACIÓN AUTÓNOMICA				TOTAL				
	2018	2019	2020	2021	TOTAL	2018	2019	2020	2021	TOTAL	2018	2019	2020	2021	TOTAL						
	Programa 2 Ayuda al Alquiler de vivienda	1.300.000,00	1.300.000,00	1.300.000,00	1.300.000,00	4.800.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.300.000,00	1.300.000,00	1.300.000,00	1.300.000,00	4.800.000,00		0,00	0,00	0,00	0,00
Programa 3 Ayuda a los propietarios de viviendas de alquiler de su vivienda habitual	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	400.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	400.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	400.000,00
Programa 4 Fomento del parque de vivienda en alquiler	500.000,00	500.000,00	500.000,00	500.000,00	2.000.000,00	0,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	3.000.000,00	500.000,00	1.500.000,00	1.500.000,00	1.500.000,00	5.000.000,00	0,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	3.000.000,00	3.000.000,00
Programa 5 Fomento de la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas	500.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	3.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	3.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Programa 6 Fomento de la rehabilitación de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas	500.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	3.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	3.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Programa 7 Fomento de la rehabilitación y renovación urbana y rural	2.500.000,00	697.000,00	444.000,00	1.412.000,00	5.053.000,00	0,00	2.210.000,00	2.210.000,00	2.210.000,00	6.880.000,00	2.500.000,00	3.910.000,00	3.910.000,00	3.910.000,00	12.340.000,00	0,00	2.210.000,00	2.210.000,00	2.210.000,00	3.340.000,00	6.880.000,00
Programa 8 Ayuda a los jóvenes	2.000.000,00	2.000.000,00	2.000.000,00	2.000.000,00	8.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.000.000,00	2.000.000,00	2.000.000,00	2.000.000,00	8.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Programa 9 Fomento de viviendas para personas mayores y discapacidad	0,00	1.000.000,00	1.000.000,00	500.000,00	2.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000.000,00	1.000.000,00	500.000,00	500.000,00	2.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL	7.350.000,00	7.497.000,00	7.444.000,00	7.819.000,00	30.303.000,00	0,00	3.219.000,00	3.219.000,00	3.219.000,00	9.857.000,00	7.350.000,00	10.710.000,00	10.320.000,00	11.150.000,00	40.140.000,00	0,00	3.219.000,00	3.219.000,00	3.219.000,00	3.340.000,00	9.857.000,00



De conformidad con el apartado 5 del artículo 6 del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, se podrá modificar la distribución inicial entre los distintos programas adaptándola a la demanda de cada tipo de ayuda y con objeto de optimizar la aplicación de los fondos disponibles. Esta modificación habrá de realizarse mediante Acuerdo suscrito en el seno de la Comisión Bilateral de Seguimiento de este convenio.

Esta modificación, por otra parte, habrá de respetar el importe total del compromiso financiero que adquiere el Ministerio de Fomento para cada anualidad. En ningún caso se podrá incrementar el compromiso financiero que para cada año asume el Ministerio de Fomento.

Sexta. Libramientos.

La aportación del Ministerio de Fomento a la Comunidad Autónoma de Extremadura se realizará con cargo al crédito presupuestario 17.09.261N.753 (Subvenciones Estatales Planes de Vivienda), o al que le sustituya, en su caso, por importe total máximo de 40.140.000 €, de acuerdo con la distribución por programas y anualidades establecida en la cláusula quinta.

Esta aportación se realizará conforme a los siguientes criterios de justificación y libramientos:

Criterio de justificación para el libramiento de fondos por parte del Ministerio de Fomento

1. La Comunidad Autónoma de Extremadura irá remitiendo al Ministerio de Fomento, mes a mes, la documentación justificativa de los compromisos financieros adquiridos para la ejecución del PEV.
2. Se entenderá que la adquisición del compromiso financiero, por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se producirá con la resolución de reconocimiento de la ayuda en los siguientes programas:
 - Programa de ayuda al alquiler de vivienda.
 - Programa de ayuda a las personas en situación de desahucio o lanzamiento de su vivienda habitual.
 - Programa de fomento de mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas.
 - Programa de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas.
 - Programa de ayuda a los jóvenes.

No obstante lo anterior, en los libramientos correspondientes a los programas de ayuda al alquiler de vivienda, de fomento de la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad



en viviendas, de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas y de ayuda a los jóvenes, podrá entenderse que la Comunidad Autónoma acredita la adquisición de compromiso financiero, sin que se produzca la resolución de reconocimiento de la ayuda, cuando se haya publicado en el correspondiente Boletín Oficial el extracto de la convocatoria pública de ayudas, con mención expresa del importe que se financia con cargo al PEV y la Comisión Bilateral de Seguimiento así lo acuerde en base a la eficacia y mayor agilidad de las ayudas.

3. Se entenderá que la adquisición del compromiso financiero, por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se producirá con la suscripción del correspondiente Acuerdo en el seno de la Comisión Bilateral de Seguimiento en los siguientes programas:
 - Programa de fomento del parque de vivienda en alquiler
 - Programa de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural.
 - Programa de fomento de viviendas para personas mayores y personas con discapacidad.
4. En todo caso, la documentación justificativa habrá de ser examinada y aprobada por el Ministerio.

Una vez aprobada, el Ministerio de Fomento realizará los correspondientes libramientos de fondos a favor de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados siguientes.

Libramiento inicial

El Ministerio de Fomento, una vez suscrito el presente convenio, transferirá por adelantado a la Comunidad Autónoma de Extremadura el 10% del importe total comprometido por el citado Ministerio en virtud del convenio, siempre y cuando dicha cantidad no supere las dos cuartas partes de la anualidad comprometida con cargo al ejercicio 2018, en cuyo caso se transferirá a la Comunidad Autónoma este último importe.

A efectos del cálculo de la cifra sobre la que se aplicará el porcentaje del 10%, se computarán acumuladamente las anualidades correspondientes a la aportación inicial de la financiación estatal y las correspondientes a la aportación adicional de dicha financiación.

Esta transferencia de fondos adelantados no requerirá que la Comunidad Autónoma remita ninguna documentación justificativa previa ni sobre fondos estatales ni sobre fondos autonómicos.



Libramientos posteriores

a) Anualidad 2018

A lo largo del ejercicio 2018, y a partir de la firma de este convenio, la Comunidad Autónoma de Extremadura remitirá al Ministerio de Fomento, mes a mes, la documentación justificativa sobre los compromisos financieros asumidos para la citada anualidad y en cada uno de los programas objeto de financiación.

El importe del crédito pendiente de transferir, restando el 10% ya abonado, se hará efectivo por parte del Ministerio de Fomento en un libramiento a efectuar durante la segunda quincena natural del mes octubre, en los siguientes términos:

1. La Comunidad Autónoma habrá de haber remitido al Ministerio de Fomento justificación sobre los compromisos financieros adquiridos hasta la fecha con cargo al ejercicio 2018.
2. Para transferir las aportaciones del Ministerio de Fomento correspondientes a este libramiento, se requerirá que la Comunidad Autónoma haya adquirido compromisos de cofinanciación con sus propios fondos en la proporción requerida en el apartado 2 del artículo 6 del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo.

Ambos extremos habrán de ser objeto de comprobación por el Ministerio de Fomento durante la primera quincena natural del mes de octubre.

3. El importe del libramiento no podrá superar el importe de los compromisos financieros adquiridos y justificados por la Comunidad Autónoma contra los fondos estatales.
4. Si por falta de adquisición de compromisos financieros o de justificación no procediera realizar el libramiento por el importe máximo comprometido por el Ministerio de Fomento en el ejercicio 2018, se minorará el importe del compromiso del Ministerio por la diferencia entre el importe máximo comprometido y el importe que se hubiera podido librar.

El 1 de noviembre de 2018 se minorará el compromiso del Ministerio de Fomento, correspondiente al ejercicio 2018, en la diferencia referida.

En ningún caso se podrá incrementar el compromiso del Ministerio de Fomento correspondiente al ejercicio siguiente.

b) Anualidades 2019, 2020 y 2021

A lo largo de los ejercicios 2019, 2020 y 2021, la Comunidad Autónoma de Extremadura remitirá al Ministerio de Fomento, mes a mes, la documentación justificativa sobre los compromisos financieros adquiridos para las citadas anualidades y en cada uno de los programas objeto de financiación.



Las aportaciones del Ministerio de Fomento correspondientes a los ejercicios 2019, 2020 y 2021, se librarán y harán efectivas por cuartas partes en la segunda quincena natural de cada trimestre, de acuerdo con las reglas siguientes, salvo el libramiento correspondiente al primer trimestre que solo podrá hacerse efectivo una vez aprobada la liquidación anual correspondiente al ejercicio anterior en los siguientes términos:

1. La Comunidad Autónoma habrá de haber remitido al Ministerio de Fomento justificación sobre los compromisos financieros adquiridos hasta la fecha con cargo a la correspondiente anualidad. Asimismo, podrán incluirse compromisos financieros asumidos en el ejercicio anterior por la Comunidad Autónoma y notificados al Ministerio de Fomento después del último libramiento del ejercicio anterior.
2. Para transferir las aportaciones del Ministerio de Fomento correspondientes a estos libramientos, se requerirá que la Comunidad Autónoma haya adquirido compromisos de cofinanciación con sus propios fondos en la proporción requerida en el apartado 3 del artículo 6 del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo.

Ambos extremos habrán de ser objeto de comprobación por el Ministerio de Fomento durante la primera quincena de cada trimestre natural.

3. El importe de cada uno de los libramientos no podrá superar el importe de los compromisos financieros adquiridos por la Comunidad Autónoma contra los fondos estatales y justificados en los términos señalados en el Convenio, con el límite de la cuarta parte del crédito correspondiente a cada anualidad una vez descontado, en su caso, el saldo de fondos no comprometidos resultado de la liquidación del ejercicio anterior de acuerdo con lo señalado en la cláusula séptima en relación a la liquidación anual. No obstante, en el caso de que en algunos de los libramientos trimestrales no se alcance el límite, la diferencia se acumulará al límite del siguiente trimestre.
4. Cuando por falta de compromisos financieros adquiridos o de su justificación no proceda realizar los libramientos por el importe del gasto máximo comprometido por el Ministerio de Fomento en cada uno de los ejercicios, se minorará el importe del compromiso del Ministerio por la diferencia entre el importe máximo comprometido en ese ejercicio y el importe que se hubiera podido librar.

El 1 de noviembre de 2019, 2020 y 2021 se minorará el compromiso del Ministerio de Fomento, correspondiente al ejercicio en curso, en la diferencia referida.

En ningún caso se podrá incrementar el compromiso del Ministerio de Fomento correspondiente al ejercicio siguiente.

***Séptima. Liquidaciones anual y final.*****Liquidación anual**

El compromiso de gasto que, en virtud del presente convenio, asume el Ministerio de Fomento en cada ejercicio se limita al importe de los compromisos financieros adquiridos por la Comunidad Autónoma con cargo a dicho ejercicio, con el límite máximo de las anualidades de financiación estatal que figuran en el cuadro relativo a la financiación (computando conjuntamente financiación inicial y financiación adicional) de la cláusula quinta.

Finalizado cada uno de los ejercicios, y no más tarde del 31 de marzo del ejercicio siguiente, la Comunidad Autónoma de Extremadura, remitirá al Ministerio de Fomento el estado de ejecución del ejercicio anterior, indicando las cuantías totales de compromisos de créditos, obligaciones reconocidas y pagos realizados en el año, detallado por cada transferencia de fondos y para cada programa.

La documentación será objeto de comprobación por la Comisión Bilateral de Seguimiento y de aprobación por el Ministerio de Fomento, con carácter previo al primer libramiento del ejercicio siguiente.

Si como consecuencia del anticipo realizado a la firma del Convenio en el ejercicio 2018, o de anulaciones de resoluciones de compromisos financieros adquiridos por la Comunidad Autónoma durante las distintas anualidades, resultase un saldo de fondos no comprometidos, la aportación del Ministerio de Fomento correspondiente al año en curso se minorará en el importe del citado saldo, en los siguientes términos:

- Cuando la diferencia resulte de las liquidaciones anuales correspondientes a las anualidades 2018, 2019 y 2020, el saldo de fondos transferidos y no comprometidos minorará el importe del gasto comprometido por el Ministerio en la anualidad siguiente. Dicho saldo deberá aplicarse por la Comunidad Autónoma manteniendo el destino para el que fue transferido y debiendo utilizarse en el ejercicio en curso.
- Cuando la diferencia resulte de la liquidación del ejercicio 2021, el saldo no comprometido se reintegrará al Estado a la cuenta del Tesoro Público que corresponda, en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera notificado la liquidación aprobada.

Liquidación final

Dentro de los seis meses siguientes a la finalización del ejercicio 2021, y en todo caso, dentro del plazo máximo de cuatro años de vigencia del presente Convenio desde el día de su firma, el Ministerio de Fomento aprobará la liquidación final del presente convenio, a propuesta de la Comisión Bilateral de Seguimiento. A tales efectos:

- a) Finalizado el ejercicio 2021 y no más tarde del 31 de marzo del 2022, la Comunidad Autónoma de Extremadura remitirá al Ministerio de Fomento, los estados de ejecución y la documentación justificativa que acredite la ejecución completa de los distintos programas



del PEV. En dicha documentación justificativa no se admitirán compromisos adquiridos por la Comunidad Autónoma que no hubieren cursado entrada en el registro del Ministerio de Fomento antes del 1 de noviembre de 2021.

- b) La citada documentación justificativa será objeto de análisis y comprobación en el seno de la Comisión Bilateral de Seguimiento. Esta Comisión propondrá al Ministerio de Fomento, en su caso, la aprobación de la liquidación definitiva.
- c) Si el importe total de los libramientos realizados por el Ministerio de Fomento a favor de la Comunidad Autónoma en aplicación del presente convenio fuera superior al importe total de los compromisos asumidos por dicha Comunidad Autónoma, esta deberá reintegrar el exceso a la cuenta del Tesoro Público que corresponda, en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera notificado la liquidación aprobada.
- d) Si fuera inferior, en ningún caso el Ministerio de Fomento asumirá el exceso de los compromisos y pagos realizados por la Comunidad Autónoma, exceso que se entenderá íntegramente por cuenta de esta.
- e) Si del importe total de los compromisos financieros adquiridos por la Comunidad Autónoma quedaran pendientes de pago, a los beneficiarios de las ayudas, determinadas cuantías, se establecerá un calendario de pagos adaptado a los plazos de las actuaciones que generaron los compromisos. Superada cada fecha de este calendario sin que la Comunidad Autónoma realizara el pago correspondiente, esta habrá de reintegrar estas cuantías al Tesoro Público en el plazo máximo de un mes desde la fecha fijada en el calendario.
- f) Si la Comunidad Autónoma de Extremadura, finalmente no hubiese aportado y reconocido, con cargo a su presupuesto, obligaciones por el importe inicialmente previsto y tenido en cuenta para la aportación adicional estatal que se hubiera librado, la Comunidad Autónoma de Extremadura deberá reintegrar la diferencia al Tesoro Público en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera notificado la liquidación correspondiente.

En la liquidación final se hará mención expresa a los compromisos adquiridos por la Comunidad Autónoma pendientes de pago, con la calendarización que al efecto se establezca tal y como se refiere en esta cláusula.

La liquidación final, por tanto, se realizará sin perjuicio de la existencia de estos pagos pendientes y comprometiendo al Ministerio de Fomento al seguimiento y control de los mismos hasta verificar su realización por la Comunidad Autónoma en los plazos que se determinen o, en su caso, su devolución al Tesoro Público.



Octava. Modificación de la financiación entre los programas del PEV que son objeto del presente convenio.

Mediante Acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento se podrán traspasar libremente, dentro de cada ejercicio, los recursos comprometidos en un programa a otro programa, siempre y cuando no se supere el importe total comprometido y convenido por el Ministerio de Fomento para el correspondiente ejercicio.

Lo dispuesto en el párrafo anterior permitirá que mediante Acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento los programas que actualmente no cuentan con financiación de conformidad con lo dispuesto en el cuadro de la cláusula quinta, puedan contar con ella durante la vigencia del Convenio, y que los programas que actualmente cuentan con financiación estatal de conformidad con lo dispuesto en el cuadro de dicha cláusula, puedan quedar sin financiación durante la vigencia del Convenio.

Novena. Programas cuyas actuaciones requieren de un Acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento.

El desarrollo de cualquier actuación en el seno de los programas de fomento del parque de vivienda en alquiler, de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural y de fomento de viviendas para personas mayores y personas con discapacidad, requiere de la suscripción de un Acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento a propuesta de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el correspondiente Acuerdo de Comisión Bilateral se determinarán las aportaciones financieras, desglosadas por anualidades, a las que deba hacer frente el Ministerio de Fomento y el resto de Administraciones y agentes o particulares intervinientes.

El Ministerio de Fomento solo podrá realizar aportaciones financieras con cargo a los ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021. No obstante, la actuación podrá extenderse más allá de 2021 en los términos regulados en el PEV.

Todo ello sin perjuicio de que a la finalización de la actuación haya de justificarse el 100% de la inversión. Circunstancia esta, que se recogerá en la liquidación definitiva del Convenio.

Décima. Incremento del límite de la renta máxima mensual de la vivienda requerido para el acceso a las ayudas al alquiler del programa de ayuda al alquiler de vivienda y del programa de ayuda a los jóvenes.

En determinados municipios podrá incrementarse hasta 900 euros el límite de la renta máxima mensual de la vivienda objeto de arrendamiento para el acceso a las ayudas al alquiler del programa de ayuda al alquiler de vivienda y del programa de ayuda a los jóvenes, cuando la Comunidad Autónoma de Extremadura así lo justifique en base a estudios actualizados de oferta de vivienda en alquiler que acrediten tal necesidad.



Las convocatorias de ayudas que se acojan a esta excepción solo se podrán realizar si previamente la Comunidad Autónoma de Extremadura ha suscrito un Acuerdo con el Ministerio de Fomento en el seno de la Comisión Bilateral de Seguimiento que incorpore los estudios actualizados referidos y acredite la conformidad del Ministerio.

Decimoprimer. Ampliación del plazo para la ejecución de las actuaciones de los programas de fomento del parque público de vivienda en alquiler y de fomento de la regeneración y renovación urbanas del Plan Estatal 2013-2016.

El plazo de ejecución de las actuaciones de los programas de fomento del parque público de vivienda en alquiler y de fomento de la regeneración y renovación urbanas, que se ejecuten al amparo de un Acuerdo de Comisión Bilateral de Seguimiento de los convenios de colaboración suscritos entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la ejecución, incluida su prórroga, del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, será ampliable hasta el 31 de diciembre de 2019, incluso en los supuestos en que se supere el plazo máximo de tres años inicialmente establecido en el Plan Estatal 2013-2016 o hubiera finalizado el plazo inicialmente acordado con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 106/2018 de 9 de marzo.

Esta ampliación habrá de ser solicitada por la Comunidad Autónoma de Extremadura y suscrita en una adenda al correspondiente Acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento.

Decimosegunda. Compromiso del Ministerio de Fomento de poner a disposición de la Comunidad Autónoma de Extremadura un interface web abierto para la gestión, coordinación e intercambio de información.

El Ministerio de Fomento se compromete a poner a disposición de la Comunidad Autónoma de Extremadura un interface web abierto (Portal de intercambio con Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla) para facilitar la gestión, coordinación y el intercambio de información en la gestión del PEV, así como la correspondiente guía.

Decimotercera. Compromisos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Comunidad Autónoma de Extremadura se compromete a la realización de las siguientes actuaciones:

1. Reconocer, mediante resolución expresa, el cumplimiento de los requisitos que habilitan para acceder a las ayudas de las actuaciones acogidas al PEV con determinación expresa y justificada de la cuantía de dichas ayudas.



2. Abonar las subvenciones correspondientes a los beneficiarios de cada uno de los programas de ayudas a que se refiere la cláusula quinta de este convenio, previa verificación del cumplimiento de las condiciones que les habilitan para obtener dichas ayudas estatales y autonómicas, conforme a lo establecido en el PEV y en el presente convenio.
3. Tramitar y gestionar la financiación de los programas de fomento del parque de vivienda en alquiler, de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural y de fomento de viviendas para personas mayores y personas con discapacidad que requieren Acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento.

La financiación específica y la fórmula de gestión, seguimiento, control y evaluación, que se determine para cada actuación, financiada por estos programas, constará en el correspondiente Acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento, suscrito por el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Ayuntamiento correspondiente, salvo en el supuesto del artículo 49 del PEV en el que solamente se requiere la suscripción del Ministerio de Fomento y de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las solicitudes de propuestas de actuaciones, incluida toda la documentación requerida respectivamente en los artículos 27, 49 y 68 del PEV, se deberán remitir al Ministerio de Fomento con antelación al 1 de octubre de cada año. Todas las propuestas que se reciban con posterioridad y/o incompletas, no podrán tramitarse con financiación del año en curso. No obstante, si posteriormente solventan las deficiencias podrán ser tramitadas con financiación de los ejercicios siguientes. En todo caso, la financiación con cargo al Ministerio de Fomento no podrá superar en ningún caso el ejercicio 2021.

4. Tramitar y gestionar la financiación de los programas que no requieren de la suscripción de un Acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento (programa de ayuda al alquiler de vivienda, programa de ayuda a las personas en situación de desahucio o lanzamiento de su vivienda habitual, programa de fomento de mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas, programa de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas, programa de ayuda a los jóvenes), mediante las correspondientes convocatorias públicas.
5. Supervisar las actuaciones del PEV, incluidos, en su caso, los proyectos y el desarrollo de las obras.
6. Distribuir los recursos del PEV asegurando los principios de objetividad, publicidad y transparencia en la actuación administrativa.
7. Remitir al Ministerio de Fomento la información necesaria para el seguimiento de las actuaciones objeto del PEV, tanto del estado de ejecución de los fondos transferidos por el Ministerio como de los fondos comprometidos y/o transferidos por otras partes, en su caso, intervinientes.
8. Establecer, a través del Órgano de la Comunidad Autónoma de Extremadura habilitado legalmente para fiscalizar fondos públicos, el correspondiente control financiero de las subvenciones concedidas en aplicación del presente convenio.



9. Dar audiencia, como parte interesada, al Ministerio de Fomento, en la elaboración de sus normas sobre vivienda y suelo relacionadas con el PEV.
10. Impulsar las medidas necesarias, tanto de carácter normativo como en el ámbito de la gestión, para garantizar que las ayudas se obtengan en las modalidades y cuantías previstas en el PEV.
11. Fomentar los mecanismos de cooperación interadministrativa. A tal fin, fomentará y comunicará al Ministerio de Fomento los encargos a medio propio personificado del PEV o de alguno de sus programas que realicen a empresas públicas, autonómicas o municipales.
12. Hacer que figuren en sus resoluciones, o en anexos a las mismas, la normativa y los datos concretos acerca de las circunstancias que han servido de base para el reconocimiento y el cumplimiento de los requisitos que en cada caso habilitan para acceder a las ayudas.
13. Actuar, en su caso, a través de entidades colaboradoras, previa la suscripción del correspondiente convenio de encomienda de gestión, o por otro medio establecido en derecho y compatible con el PEV, detallándose las funciones encomendadas, incluyendo la transferencia o entrega de los fondos públicos a los beneficiarios, dando conocimiento a este Ministerio.
14. Remitir sus comunicaciones de información al Ministerio de Fomento, de acuerdo con el Protocolo de Intercambio Normalizado de Información sobre el PEV (PIN), y su guía que será puesto a su disposición por el citado Ministerio.

Decimocuarta. Determinaciones para facilitar que las entidades de crédito otorguen financiación a las actuaciones de los programas de fomento de la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas, de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas y de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural.

Con objeto de facilitar que las entidades de crédito otorguen financiación a las actuaciones de los programas de fomento de la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas, de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas y de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural, en las resoluciones de concesión de ayudas correspondientes a estos programas habrá de incluirse de forma expresa:

1. Nombre del programa de ayuda del PEV.
2. Importe del coste de la actuación para la que se concede la ayuda, impuestos incluidos.



3. Importe de la ayuda que se concede.

Además, en los supuestos en que se incluyan ayudas a la mejora de la eficiencia energética (ayudas del programa de fomento de la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas y ayudas del apartado 2.1 del artículo 52 del PEV incluidas en el programa de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural) habrá de incluirse también de forma expresa:

4. La reducción porcentual de la demanda energética anual global.

5. La reducción en valores absolutos de la demanda energética anual global en Kwh/m². año.

6. Importe del coste de la actuación destinado a la consecución de la reducción de la demanda energética anual global.

Decimoquinta. Seguimiento, control y evaluación del PEV.

1. Comisión Multilateral de Vivienda, Urbanismo y Suelo.

Ambas partes se comprometen a participar en la Comisión Multilateral de Vivienda Urbanismo y Suelo, regulada en el punto 2 del artículo 74 del PEV, constituida por los Directores Generales competentes en la materia, de cada Comunidad Autónoma o Ciudad de Ceuta y Melilla, bajo la presidencia del titular de la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo, del Ministerio de Fomento.

La Comisión Multilateral de Vivienda, Urbanismo y Suelo, podrá participar en el seguimiento, control y evaluación del PEV proponiendo criterios e indicadores generales de eficacia y debatiendo acerca de cuantas actuaciones resulten necesarias para su mejor implantación, así como para proponer correcciones a las eventuales desviaciones respecto a la evolución del PEV, que sean detectadas.

2. Comisión Bilateral de Seguimiento.

Ambas partes se comprometen a efectuar el seguimiento conjunto y coordinar sus actuaciones en orden al cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente Convenio. A tal efecto, se constituirá la Comisión Bilateral de Seguimiento conforme establece el apartado 3 del artículo 74 del PEV.

La Comisión Bilateral de Seguimiento, estará constituida por el Director General de Arquitectura, Vivienda y Suelo del Ministerio de Fomento (que la presidirá) y por la persona titular de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Política de Consumo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Comisión Bilateral de Seguimiento velará por el adecuado cumplimiento de lo convenido, pudiendo acordar reajustes en las actuaciones inicialmente previstas en y entre los



distintos programas, así como otros ajustes que resultasen necesarios, por las modificaciones que pudieran producirse en la financiación del PEV, respetando siempre el marco general establecido en el convenio y sin que las reordenaciones que se acuerden, puedan suponer un incremento de las dotaciones presupuestarias a aportar por el Ministerio de Fomento en cada año, ni se prolonguen más allá del ejercicio 2021.

La Comisión Bilateral de Seguimiento celebrará sesiones ya sea por videoconferencia o presenciales, al menos, una vez al año.

Las funciones de la Comisión Bilateral de Seguimiento son:

1. Comprobar y verificar el efectivo intercambio de información entre ambas Administraciones y analizar su contenido.
 2. Establecer la metodología específica para evaluar la eficacia en el desarrollo y cumplimiento del Convenio, analizando su desarrollo y cumplimiento y formulando las oportunas propuestas en el caso de desviaciones del objeto del Convenio.
 3. Formular y acordar, en su caso, las propuestas de financiación específica en los programas de fomento del parque de vivienda en alquiler, de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural y de fomento de viviendas para personas mayores y personas con discapacidad.
 4. Formular y acordar, en su caso, modificaciones al reparto inicial de la financiación estatal y autonómica entre programas dentro de cada ejercicio, sin superar en ningún caso, el límite de gasto que, para cada anualidad y cada Administración, se especifica en la cláusula cuarta.
 5. Aprobar los informes de evaluación anual, previstos en el artículo 76 del PEV.
 6. Proponer al Ministerio de Fomento la liquidación final de este convenio conforme a lo establecido en la cláusula séptima del mismo.
 7. Velar por el adecuado cumplimiento de lo convenido.
3. Compromisos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el seguimiento, control y evaluación del PEV.

La Comunidad Autónoma de Extremadura se compromete a:

1. Suministrar de forma continuada, actualizada y en los plazos indicados, la información requerida utilizando el protocolo de intercambio normalizado de información (PIN) que el Ministerio pondrá a disposición de la Comunidad Autónoma.

A tal efecto la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo del Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Extremadura acuerdan colaborar a nivel técnico, a fin de solventar los eventuales problemas que pudieran obstaculizar la aplicación del PIN, con el fin de adoptar las medidas oportunas para alcanzar las finalidades perseguidas, es decir, el flujo ágil y eficiente de la información.



2. Incluir en la información anual que ha de remitir, en aplicación del artículo 86.2 Séptima de la Ley General Presupuestaria, un informe que detalle las actuaciones de control realizadas, tanto por la propia Consejería, como por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, o el órgano de Control Externo de la misma si lo hubiese. En el citado informe se habrá de detallar los controles realizados en relación a las subvenciones financiadas por el PEV, informando de los objetivos y alcance de los mismos; así como de las irregularidades detectadas y de las medidas adoptadas para su corrección.

En el caso de que en los controles se hayan descubierto irregularidades que hayan dado lugar a la revocación y/ o reintegro de subvenciones ya declaradas al Ministerio de Fomento, se procederá a descontar los importes irregulares en las siguientes transferencias que el Ministerio haya de realizar.

De no corresponder nuevas transferencias por parte del Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma deberá reintegrar dichos importes al tesoro Público, notificándolo de forma fehaciente al Ministerio de Fomento.

3. Remitir, una vez vencido el semestre natural, y antes del último día del mes siguiente, un informe (o archivo informático o mediante aplicaciones informáticas compartidas) en el que se recojan los siguientes datos:
 - a) Número de solicitudes recibidas por cada programa, detallando cuántas de ellas se han resuelto favorablemente, cuantas desfavorablemente y las que están pendientes de resolver, desglosado por provincias y municipios.
 - b) Número de beneficiarios a los que se les ha concedido las ayudas en cada uno de los programas, desagregados por sexo y desglosado por provincias y municipios, nivel de renta, así como el importe de la subvención que le corresponde abonar a cada uno de ellos.
 - c) Relación de abonos a los beneficiarios, tanto realizados como pendientes de realizar, con la correspondiente justificación contable o certificación del órgano gestor competente.
4. Certificar, con la misma periodicidad que en el apartado anterior:
 - a) Que han realizado las consultas oportunas para constatar que los beneficiarios de las ayudas, o bien no son perceptores de otro tipo de subvención, o bien son perceptores de subvenciones complementarias a las recogidas en el Plan Estatal, indicando cuales son.
 - b) Que han realizado las consultas oportunas para constatar que todos los beneficiarios están al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social salvo en los supuestos excluidos en el PEV.



5. Informar, en las actuaciones de los programas de fomento del parque de viviendas en alquiler, de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural y de fomento de viviendas para personas mayores y personas con discapacidad, de la finalización de la actuación al Ministerio de Fomento, en un plazo máximo de un mes desde la misma y en todo caso con una antelación mínima de veinte días a la posible inauguración oficial. Al efecto, remitirá en los mismos plazos un Informe final y resumido de la misma que recogerá toda la información relevante y definitiva de la actuación.

Decimosexta. Compromisos de ambas partes en materia de información pública.

Ambas partes se comprometen a:

1. Colaborar activamente para potenciar la difusión de la información acerca de las medidas y actuaciones del PEV.
2. Hacer constar la participación de las distintas Instituciones en cuanto información pública se edite por cualquier medio, incluidos los medios electrónicos. La promoción, publicidad e información de las actuaciones del PEV y la documentación facilitada a sus beneficiarios, realizada por cualquiera de las Administraciones Públicas o Instituciones, deberá incluir en todo caso la imagen institucional del Gobierno de España-Ministerio de Fomento. Las resoluciones de concesión de las ayudas y los actos de notificación de estas, así como cualesquiera otras dirigidas a los beneficiarios del Plan deberán expresar igualmente que éstas están financiadas con cargo a fondos del Estado.

En particular, la referida información constará en los carteles exteriores descriptivos de las obras en los programas de fomento del parque de vivienda en alquiler, de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural y de fomento de viviendas para personas mayores y personas con discapacidad, en los que figurará, además, el importe de la subvención aportada, en su caso, por el Ministerio de Fomento, con una tipografía y tamaño igual a los empleados para referirse a la participación de la Comunidad Autónoma.

En caso de que ésta última haya aprobado la obligación de instalar placas o identificativos de carácter permanente en el exterior de las viviendas, deberá incluirse en aquéllos la referencia a la financiación con cargo al PEV.

Los sistemas y pautas de información pública corporativa de ambas Administraciones, por lo que se refiere a las actuaciones del PEV, se acordarán en el marco de la Comisión Bilateral de Seguimiento.

Decimoseptima. Modificación y resolución del Convenio.

El presente Convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes.

Además de las causas de resolución de los convenios establecidas en el art. 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, serán causa de resolución



del Convenio el mutuo acuerdo de las partes, así como el acuerdo motivado de una de ellas debido al incumplimiento grave o reiterado de la otra de alguna de sus cláusulas, debiendo ser comunicado el incumplimiento mediante preaviso de, al menos, un mes de antelación a la fecha de la propuesta de resolución.

Particularmente se destaca a continuación un supuesto de posible resolución:

1. Si la Comunidad Autónoma de Extremadura incumpliera lo señalado en la cláusula Decimoquinta, punto 3 apartado 5, inaugurando oficialmente una actuación sin conocimiento del Ministerio o no remitiendo el informe final de la misma en el plazo establecido, el Ministerio de Fomento podrá suspender la transferencia de fondos de este PEV hasta que sea subsanado el incumplimiento. A tal efecto la Comunidad Autónoma deberá publicitar, en el plazo más breve posible y a su costa, la participación del Ministerio, en la actuación de que se trate, con la misma repercusión que lo hubiera hecho de su propia participación o retrasar la inauguración oficial hasta que el Ministerio disponga del informe final con la antelación ya referida.

Será la Comisión Bilateral de Seguimiento la que habrá de valorar si la subsanación es equivalente al daño causado.

Si no se subsana el incumplimiento o se acredita que el incumplimiento se ha realizado de forma premeditada, el Ministerio de Fomento podrá optar por la resolución de este convenio por incumplimiento de la Comunidad Autónoma, con las responsabilidades que de ello se deriven para esta última.

2. Si la Comunidad Autónoma de Extremadura incumpliera lo señalado en el apartado 2 de la cláusula Decimosexta, el Ministerio de Fomento podrá suspender la transferencia de fondos de este PEV hasta que sea subsanado el incumplimiento. A tal efecto la Comunidad Autónoma deberá editar o publicitar, en el plazo más breve posible y a su costa, la participación del Ministerio, en la actuación de que se trate, con la misma repercusión que lo hubiera hecho de su propia participación.

Será la Comisión Bilateral de Seguimiento la que habrá de valorar si la subsanación es equivalente al daño causado.

Si no se subsana el incumplimiento o se acredita que el incumplimiento se ha realizado de forma premeditada, el Ministerio de Fomento podrá optar por la resolución de este convenio por incumplimiento de la Comunidad Autónoma, con las responsabilidades que de ello se deriven para esta última.

En el supuesto de resolución del Convenio, los efectos de la misma habrán de concretarse en una liquidación anticipada. Esta liquidación anticipada:

Respetará los compromisos financieros asumidos por la Comunidad Autónoma hasta la fecha de la liquidación, con mención expresa de aquella parte de los mismos pendientes de pago.



Para esta parte pendiente de pago, se establecerá un calendario de pagos ajustado a los compromisos adquiridos. Vencido el plazo de cada pago, si la Comunidad Autónoma no lo hubiera cumplido, en el plazo de un mes desde el vencimiento deberá reintegrar el importe correspondiente al Tesoro Público.

Exigirá el reintegro al Tesoro Público de aquellos fondos ya transferidos a la Comunidad Autónoma y que no fueron comprometidos con anterioridad a la misma, así como de aquellos fondos de financiación estatal inicial ya transferidos y comprometidos sin el correspondiente compromiso de cofinanciación con cargo a fondos de la Comunidad Autónoma, en el plazo máximo de un mes desde la fecha de la liquidación.

Resolverá el compromiso asumido entre ambas Administraciones en virtud del presente Convenio, sin que ello impida a la Comunidad Autónoma seguir convocando y concediendo ayudas en el ámbito de sus competencias y con sus propios recursos.

Decimoctava. Duración.

El presente Convenio se perfeccionará con su suscripción.

La vigencia del mismo será de un plazo máximo de cuatro años desde el día de su firma, adquiriendo plena validez y eficacia desde el momento de su inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal y su publicación en el Boletín Oficial del Estado, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No obstante sus efectos se extienden hasta que finalicen los plazos señalados para la recepción de las ayudas y/o ejecución de las actuaciones conforme a lo regulado en el PEV.

En la medida en que el pago por la Comunidad Autónoma al beneficiario de determinadas ayudas, e incluso la finalización de determinadas actuaciones, y el cumplimiento de las obligaciones de justificación y actuaciones relativas a la liquidación pueden superar el plazo del 31 de diciembre de 2021, se estará a lo dispuesto en la liquidación definitiva del Convenio para el seguimiento y verificación final por el Ministerio de Fomento del buen fin de los fondos transferidos.

Decimonovena. Naturaleza jurídica y jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza de los prevenidos en el capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Este convenio se incluye en los supuestos del artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y



2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, siéndole de aplicación, en defecto de normas específicas, los principios de dicho texto legal, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio que no hayan sido solucionadas por los órganos de seguimiento previstos en la cláusula decimoquinta, serán resueltas de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por duplicado:

El Ministro de Fomento,

Fdo.: José Luis Ábalos Meco

El Secretario de Estado de
Infraestructuras, Transporte y Vivienda,

Fdo.: Pedro Saura García

El Presidente de la Junta de Extremadura
P.D. El Consejero
de Sanidad y Políticas Sociales
(Decreto del Presidente 34/2015,
de 5 de agosto,
DOE n.º 183, de 22 de septiembre)

Fdo.: José María Vergeles Blanca



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2018, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de ayudas destinadas a financiar el funcionamiento de Escuelas Infantiles (0-3 años), durante el ejercicio 2018. (2018061939)

De conformidad, con lo dispuesto en la Orden de 19 de marzo de 2018 (DOE núm. 63, de 2 de abril), por la que se realiza la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos destinadas a financiar el funcionamiento de Escuelas Infantiles (0-3 años) para el ejercicio 2018, a tenor de lo establecido en el artículo 7.1 y a propuesta del Secretario General de Educación, en uso de las atribuciones que tengo concedidas:

RESUELVO :

Único. Conceder las ayudas a los Ayuntamientos que se especifican en el anexo de esta resolución por un total de 2.696.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2018.13.02.222A.460.00, código de superproyecto 2013 1302 9003, código de proyecto 2013.13.02 000300.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de la misma de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de conformidad con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 31 de julio de 2018.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



ANEXO

Ayudas concedidas a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para financiar el funcionamiento de Centros de Educación Infantil (0-3 años)

AYUNTAMIENTO	CANTIDAD CONCEDIDA
ABADÍA	9.421,58
ACEHÚCHE	14.721,22
ACEITUNA	9.617,87
ACEUCHAL	23.357,68
AHIGAL	11.188,13
ALANGE	21.198,56
ALBURQUERQUE	21.002,28
ALCONERA	13.150,96
ALCUÉSCAR	18.058,03
ALDEANUEVA DEL CAMINO	4.877,51
ALDEANUEVA DE LA VERA	15.898,92
ALISEDA	16.684,05
ALMOHARIN	14.721,22
ARROYO DE SAN SERVÁN	22.768,83
ARROYOMOLINOS	9.110,50
BAÑOS DE MONTEMAYOR	15.310,07
BARBAÑO	10.991,85
BARCARROTA	19.628,30
BARRADO	9.153,00
BERLANGA	19.824,58
BIENVENIDA	16.684,05
BROZAS	17.469,19
CABEZA LA VACA	13.347,24
CABRERO	14.065,60
CALAMONTE	27.087,05
CALERA DE LEÓN	15.113,79
CALZADILLA DE LOS BARROS	12.758,39
CAMINOMORISCO	11.188,13
CAMPILLO DE LLERENA	14.721,22
CAMPO LUGAR	9.421,58
CAÑAMERO	18.254,32
CAÑAVERAL	11.188,13
CASAS DE DON PEDRO	14.721,22



CASAS DE MILLÁN	7.458,75
CASAS DEL CASTAÑAR	17.861,75
CASAS DEL MONTE	10.795,56
CASATEJADA	15.310,07
CASTAÑAR DE IBOR	11.778,02
CECLAVÍN	15.113,79
CILLEROS	13.543,53
DON ÁLVARO	11.323,16
DON BENITO	26.890,77
EL GORDO	12.954,68
EL TORNO	15.310,07
EL TORVISCAL	10.795,56
ENTRERRÍOS	14.524,94
ESCURIAL	7.448,63
ESPARRAGALEJO	11.500,00
ESPARRAGOSA DE LA SERENA	13.739,81
FERIA	10.795,56
FUENLABRADA DE LOS MONTES	18.058,03
FUENTE DE CANTOS	22.572,54
FUENTE DEL ARCO	12.758,39
FUENTE DEL MAESTRE	27.283,34
GARROVILLAS DE ALCONETAR	16.291,49
GRANJA DE TORREHERMOSA	16.684,05
GUADALUPE	15.898,92
GUADIANA DEL CAUDILLO	14.917,51
GUAREÑA	25.124,22
GUIJO DE GALISTEO	13.721,46
HELECHOSA DE LOS MONTES	11.961,16
HERNÁN CORTÉS	13.347,24
HERVÁS	24.927,94
HIGUERA DE LA SERENA	10.907,50
HORNACHOS	13.543,53
HOYOS	14.721,22
JERTE	17.861,75
LA ALBUERA	19.824,58
LA CORONADA	19.432,02
LA GARROVILLA	17.469,19
LA GRANJA	8.832,73
LA HABA	14.721,22
LA MORERA	11.384,41



LA PARRA	9.617,87
LA PESGA	14.524,94
LA ZARZA	20.413,43
LOBÓN	16.095,20
LOGROSÁN	18.646,88
LOS GUADALPERALES	13.739,81
MADRIGALEJO	12.758,39
MADROÑERA	16.291,49
MAGUILLA	16.684,05
MAJADAS DE TIETAR	13.347,24
MALPARTIDA DE CÁCERES	25.320,51
MALPARTIDA DE PLASENCIA	24.535,37
MANCHITA	9.814,15
MEDELLÍN	14.132,37
MEDINA DE LAS TORRES	14.721,22
MÉRIDA	30.423,86
MIRABEL	11.580,70
MIRANDILLA	18.646,88
MOHEDAS DE GRANADILLA	12.365,83
MONESTERIO	24.142,81
MONROY	11.047,24
MONTÁNCHÉZ	21.002,28
NAVACONCEJO	28.853,60
NAVAS DEL MADROÑO	15.898,92
OLIVA DE LA FRONTERA	24.142,81
OLIVENZA	28.264,75
ORELLANA LA VIEJA	19.824,58
PALAZUELO	8.977,34
PERALEDA DE LA MATA	18.058,03
PERALEDA DEL ZAUCEJO	10.491,58
PINOFRANQUEADO	20.217,15
PIORNAL	23.946,52
POZUELO DE ZARZÓN	10.599,28
PUEBLA DE ALCOCER	21.983,69
PUEBLA DE ALCOLLARÍN	9.029,02
PUEBLA DE LA CALZADA	24.339,09
PUEBLA DE OBANDO	13.543,53
PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	13.150,96
QUINTANA DE LA SERENA	19.824,58
REBOLLAR	11.580,70



RENA	10.635,96
RETAMAL DE LLERENA	11.776,98
RIBERA DEL FRESNO	19.039,45
ROSALEJO	15.310,07
RUECAS	12.261,44
SALVALEÓN	11.973,26
SALVATIERRA DE LOS BARROS	14.721,22
SAN MARTIN DE TREVEJO	9.225,30
SAN PEDRO DE MÉRIDA	14.917,51
SANTA AMALIA	19.235,73
SANTA MARTA DE LOS BARROS	15.898,92
SANTIAGO DE ALCÁNTARA	15.113,79
SANTIBAÑEZ EL BAJO	9.779,26
SEGURA DE LEÓN	13.702,40
SERRADILLA	13.150,96
SIERRA DE FUENTES	20.217,15
SIRUELA	15.898,92
SOLANA DE LOS BARROS	19.824,58
TALARRUBIAS	21.983,69
TALAVERA LA REAL	16.095,20
TALIGA	8.369,60
TIETAR	15.310,07
TORNAVACAS	13.739,81
TORRE DE DON MIGUEL	15.310,07
TORRECILLA DE LA TIESA	16.291,49
TORREFRESNEDA	5.888,49
TORREJÓN EL RUBIO	9.225,3
TORREJONCILLO	21.394,85
TORREMAJOR	13.347,24
TORREORGAZ	18.254,32
TORREQUEMADA	13.150,96
TRUJILLANOS	18.646,88
TRUJILLO "BAMBI"	24.142,81
TRUJILLO "LA ESCUELINA"	24.142,81
VALDASTILLAS	8.800,0
VALDEFUENTES	12.067,28
VALDEHORNILLOS	14.524,94
VALDELACALZADA	13.406,26
VALDETORRES	13.347,24
VALENCIA DE ALCANTARA	23.946,52



VALENCIA DEL VENTOSO	18.646,88
VALLE DE LA SERENA	17.272,9
VALLE DE SANTA ANA	17.076,62
VALVERDE DEL FRESNO	15.898,92
VEGAVIANA	15.506,36
VILLAGARCIA DE LA TORRE	16.684,05
VILLAGONZALO	16.487,77
VILLALBA DE LOS BARROS	13.150,96
VILLANUEVA DEL FRESNO	15.898,92
VILLANUEVA DE LA SIERRA	14.917,51
VILLANUEVA DE LA VERA	20.020,86
VILLAR DE RENA	9.029,02
VILLAR DE REY	15.683,00
VIVARES	13.347,24
ZAHÍNOS	15.898,92
ZARZA DE GRANADILLA	15.898,92
ZARZA DE MONTANCHEZ	11.972,00
ZORITA	14.950,00
ZURBARÁN	14.917,51
TOTAL	2.696.000

• • •





RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2018, de la Consejera, por la que se conceden los premios del XIII Concurso Regional de Ortografía (Categoría de ESO) en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2018061940)

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 17 de abril de 2018 por la que se convoca el XIII Concurso Regional de Ortografía (Categoría de ESO) en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE de 26 de abril), a tenor de lo que se establece en su apartado octavo, a propuesta de la Secretaría General de Educación, de conformidad con la selección efectuada por el Jurado de Selección, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

R E S U E L V O:

Conceder los premios del XIII Concurso Regional de Ortografía (Categoría de ESO) a los alumnos que se relacionan en el Anexo a la presente Resolución.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 31 de julio de 2018.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**A N E X O**

PRIMER PREMIO, dotado con 600 euros.

Alumno: Carlos Pozo Ranchal.

Centro: IES "Donoso Cortés de Don Benito.

SEGUNDO PREMIO, dotado con 500 euros.

Alumno: Marcos González Cruz.

Centro: IES "Pedro de Valdivia" de Villanueva de la Serena.

TERCER PREMIO, dotado con 400 euros.

Alumna: Paula Pacheco Albuquerque.

Centro: IES "Santa Eulalia" de Mérida.

CUARTO PREMIO, dotado con 300 euros.

Alumna: Celia Prados Gómez.

Centro: Colegio "San Antonio de Padua" de Cáceres.

QUINTO PREMIO, dotado con 200 euros.

Alumno: Álvaro Díez Benegas.

Centro: IES "San Fernando" de Badajoz.





CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

ORDEN de 6 de agosto de 2018 por la que se convocan subvenciones para la financiación de proyectos de participación comunitaria en salud dirigidos a entidades de pacientes y/o familiares de pacientes afectados por una enfermedad crónica para el año 2018. (2018050397)

La Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura expone una incuestionable política tendente a la efectiva participación democrática de todos los sectores sociales en el Sistema Sanitario Público de Extremadura, así como en la elaboración de las distintas acciones públicas en materia de salud. Entre sus principios inspiradores, tienen un carácter esencial la concepción integral de la salud, la participación social y comunitaria y el fomento del conocimiento sobre el ejercicio de los derechos y deberes de la ciudadanía.

En este sentido, el Plan de Salud de Extremadura 2013-2020 propugna que el conjunto de la organización sanitaria desarrolle sus funciones en consonancia con el nivel de competencia otorgado, pero con intervenciones que deberán estar presididas por una orientación hacia, entre otras, la participación de la sociedad entendida como un proceso por el cual los individuos, las familias y los grupos sociales en general, se hacen cargo de su propia salud y bienestar, lo mismo que la de la comunidad de la que forman parte.

La participación comunitaria en salud es un proceso de autotransformación de las y los individuos en función de sus propias necesidades y las de su comunidad, que crea en ellos un sentido de responsabilidad sobre la salud y la capacidad de actuar en el desarrollo comunal. Esto les permite ser agentes de su propio desarrollo, en lugar de beneficiarios pasivos de la ayuda al desarrollo.

Desde la solidaridad y el altruismo, enfermos, familiares y otras personas se asocian constituyendo grupos de ayuda con la finalidad de paliar, en la medida de lo posible, los efectos que determinadas enfermedades tienen sobre quienes las padecen y sus familiares, realizando un trabajo desinteresado, una acción complementaria a la que prestan los servicios públicos, tanto sociales como sanitarios.

En el ámbito del Sistema Sanitario Público de Extremadura, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales pretende seguir impulsando y facilitando la acción solidaria de las fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro de pacientes y/o familiares de pacientes afectados por una enfermedad crónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la labor de información, apoyo y orientación, a través de la financiación de los gastos de mantenimiento y/o de proyectos destinados a la atención de los mismos.

El Decreto 265/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la



Autonomía y Atención a la Dependencia (DOE extraordinario n.º 5, de 8 de agosto), atribuye, en su artículo 3.1. s) las competencias de participación comunitaria en salud a la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

El Decreto 96/2018, de 26 de junio (DOE n.º 127, de 2 de julio), establece las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales en materia de participación comunitaria en salud, entre las que se incluyen los proyectos dirigidos a entidades de pacientes y/o familiares afectados por una enfermedad crónica.

Por lo anteriormente expuesto, de acuerdo con el artículo 3.1. del Decreto 96/2018, de 26 de junio, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

Artículo 1. Bases reguladoras.

El Decreto 96/2018, de 26 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales en materia de participación comunitaria en salud (DOE n.º 127, de 2 de julio), contiene en su capítulo I las disposiciones generales y en el capítulo II las disposiciones específicas que constituyen el marco para la convocatoria de subvenciones para la financiación de proyectos de entidades de pacientes y/o familiares de pacientes afectados por una enfermedad crónica.

Artículo 2. Objeto.

La presente orden tiene por objeto convocar subvenciones para la financiación de proyectos específicos en materia de participación comunitaria en salud desarrollados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018 por fundaciones, asociaciones y/o federaciones sin ánimo de lucro de pacientes y/o familiares de pacientes afectados por una enfermedad crónica en materias relacionadas con la información, sensibilización, formación, promoción y prevención de la enfermedad, así como la asistencia, rehabilitación y reinserción de los mismos.

Artículo 3. Entidades beneficiarias.

1. Podrán solicitar estas subvenciones:

- a) Fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro de pacientes y/o familiares de pacientes afectados por una enfermedad crónica, o federación de las mismas, de ámbito de actuación regional o provincial y con razón social en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Asociaciones y federaciones sin ánimo de lucro de pacientes y/o familiares de pacientes afectados por una enfermedad crónica, de ámbito de actuación nacional, con sede en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



2. Solamente podrá presentarse un proyecto por entidad.
3. En el caso de que sea subvencionado un proyecto de una federación de la que forme parte una asociación que también haya solicitado subvención para la misma convocatoria, quedará desestimada esta última, prevaleciendo siempre el proyecto de la federación.
4. Se exceptúan expresamente como beneficiarios de estas subvenciones, las entidades sin ánimo de lucro de afectados y/o familiares de afectados por conductas adictivas y discapacidad.
5. No podrán solicitar subvención aquellas asociaciones o federaciones que obtengan subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el año 2018.

Artículo 4. Requisitos de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias, deberán acreditar que no se hallan incursas en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario, tal y como recoge la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los apartados 2 y 3 de su artículo 12. Para ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 de la citada ley, adjuntarán a su solicitud una declaración responsable dirigida al Consejero de Sanidad y Políticas Sociales o, en su caso, cumplimentarán el apartado correspondiente del anexo I, modelo de solicitud de la subvención.

Artículo 5. Procedimiento de concesión y de convocatoria de las subvenciones.

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.1 del Decreto 96/2018, de 26 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales en materia de participación comunitaria en salud.

Artículo 6. Plazo, forma de presentación y subsanación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes, será de veinte días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de esta orden de convocatoria y del extracto al que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Las solicitudes, que se ajustarán al modelo del anexo I de la presente orden, y documentación adjunta, se dirigirán al Consejero de Sanidad y Políticas Sociales y podrán ser presentadas en los lugares contemplados en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que se haga constar por el responsable la fecha de presentación.

3. La presentación de la solicitud por la entidad interesada conllevará la autorización al órgano gestor para recabar de oficio los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura, con la finalidad exclusiva de comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de la subvención y agilizar su tramitación. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, indicándolo así en el apartado correspondiente de la solicitud, debiendo presentar entonces la certificación administrativa positiva expedida en soporte papel por el órgano competente.

Asimismo los interesados podrán prestar su autorización para obtener de oficio documentos y certificados que deban acreditar las administraciones y registros públicos, mediante la cumplimentación del apartado correspondiente en la solicitud de la subvención.

4. Una vez recibida la solicitud, si presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su pretensión, previa resolución expresa del órgano competente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 7. Documentación a acompañar a la solicitud.

1. Las solicitudes, se acompañarán de la siguiente documentación:
 - a) Descripción detallada del proyecto teniendo en cuenta los criterios de valoración referidos en el artículo 9. Los proyectos deberán contener los siguientes extremos:
 - Fundamentación.
 - Objetivos.
 - Actividades.
 - Metodología.
 - Temporalidad.
 - Recursos humanos y materiales.
 - Presupuesto.



- Modelo e instrumentos de evaluación.
 - Complementariedad con el sistema sanitario público de Extremadura.
 - b) Actuaciones, en su caso, a desarrollar en los medios de comunicación locales y regionales e Internet.
 - c) Documento firmado por cada una de las personas voluntarias participantes en el proyecto en el que conste nombre, DNI, titulación, en su caso, profesión y centro sanitario, así como el número y tareas o funciones a desarrollar en el proyecto.
 - d) Certificado de la persona que ostente la secretaría de la entidad indicando el número de socios activos en el año al que se refiera la orden de convocatoria y en el que conste, en su caso, recurso comunitario a utilizar y actividad a desarrollar.
 - e) En el caso de las asociaciones de ámbito de actuación regional, certificado de la persona que ostente la secretaría de la entidad acreditando las sedes y/o delegaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - f) Cuando el proyecto sea presentado por una federación, certificado en el que consten aquellas de sus asociaciones que participan en el proyecto.
2. La presentación de la solicitud por parte de la entidad interesada conllevará la autorización al órgano gestor para recabar de oficio los certificados o información indicados a continuación. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, indicándolo así en el apartado correspondiente de la solicitud y debiendo presentar en ese caso la certificación administrativa expedida en soporte papel por el órgano competente.
- a) DNI del representante legal de la entidad beneficiaria.
 - b) Documentación acreditativa de la condición de representante legal de la entidad beneficiaria.
 - c) Estatutos de la entidad beneficiaria. En caso de posteriores modificaciones, deberán ser remitidas a la Dirección General Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, debidamente diligenciadas por los registros públicos correspondientes.
 - d) Acta de la entidad beneficiaria donde figuren los miembros de la junta directiva actual. En caso de posteriores modificaciones, deberán ser remitidas a la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, debidamente diligenciadas por los registros públicos correspondientes.
 - e) Certificado de inscripción en el Registro General de Asociaciones de la Junta de Extremadura. En el caso de asociaciones o federaciones de ámbito de actuación nacional con sede en Extremadura, deberá aportarse certificado de inscripción en el Registro de Asociaciones del Ministerio del Interior.



- f) Certificado del Registro Central de delincuentes sexuales respecto de todo el personal que vaya a desarrollar actividades en las que participen menores de edad, conforme a lo establecido por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Artículo 8. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones y plazo para la notificación de la resolución.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. Para la evaluación de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración, que se regirá en cuanto a su funcionamiento por lo dispuesto en la normativa aplicable a los órganos colegiados.
3. La composición de la Comisión de Valoración será la que sigue:
 - Presidencia: El Director General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, o persona en quien delegue.
 - Vocalías: Dos técnicos del citado centro directivo, designados por el titular de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias.
 - Secretaría: Un funcionario de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias

En dicha composición se garantizará la representación equilibrada de hombres y mujeres de conformidad con el artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

4. Corresponde a la Comisión de Valoración:
 - Recabar cuanta documentación e informes considere necesarios para la mejor valoración de las solicitudes.
 - Formular informe de valoración que servirá de base al órgano instructor para dictar la propuesta de resolución y elevarla al titular de la Consejería competente en materia de participación comunitaria en salud.
5. A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución debidamente motivada. Dicha propuesta no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.



6. La concesión de subvenciones será resuelta y notificada por el Consejero de Sanidad y Políticas Sociales en el plazo máximo de seis meses a partir de la publicación de la orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de notificación de la resolución expresa en plazo, legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo. Frente a la resolución expresa o presunta del procedimiento, el interesado podrá interponer los recursos procedentes de conformidad con la normativa vigente.
7. La resolución de concesión contendrá las entidades solicitantes a las que se concede la subvención, el objeto o actividad subvencionada, las obligaciones o condiciones impuestas y las menciones de identidad y publicidad; y hará constar, en su caso, la desestimación expresa de las restantes solicitudes. Además podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de entidades beneficiarias, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las entidades beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquéllas en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales comunicará esta opción a las entidades interesadas a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte de los solicitantes, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación.

8. En caso de que la cuantía a otorgar sea inferior al importe solicitado por la entidad interesada, en una proporción no superior a un 15 %, la aceptación y la obligación de aportar la diferencia entre ambas cantidades se considera implícita en la presentación de la solicitud, sin perjuicio de la facultad de renunciar a la subvención otorgada.

Artículo 9. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.

Para la concesión de las subvenciones destinadas a financiar los proyectos de la presente orden se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos de valoración. Para su evaluación será necesaria la aportación de la correspondiente certificación o documentación por parte del solicitante.

1. Estructura del proyecto.

El proyecto presentado se estructurará y detallará según los ítems relacionados a continuación, concediéndose un máximo de 14 puntos de conformidad con el baremo siguiente:



- a) **Fundamentación:** Se apoya técnicamente en estudios o publicaciones científicas incluyendo la referencia en la bibliografía del proyecto, que tendrá una extensión máxima de tres páginas. Se concederá 2 puntos.
- b) **Objetivos:** Se describe de forma detallada el objetivo general y los objetivos específicos. Se concederá 2 puntos.
- c) **Actividades formativas e informativas:** Se otorgará 1 punto por cada 5 actividades a realizar en el proyecto, hasta un máximo de 3 puntos.
- d) **Metodología:** Se detalla la metodología propuesta para cada una de las actividades contempladas. Se concederá 1 punto.
- e) **Temporalidad:** El proyecto contiene un apartado donde se especifican las fechas concretas del desarrollo de las actividades. Se concederá 1 punto.
- f) **Recursos humanos y materiales:** El proyecto presenta una descripción detallada en número y tipo de los recursos materiales y en número y perfil de los recursos humanos para las actividades contempladas. Se concederá 1 punto.
- g) **Presupuesto:** El proyecto contiene el presupuesto detallado y desglosado por partidas para cada una de las actividades. Se concederá 2 puntos.
- h) **Modelo e instrumentos de evaluación:** Se utilizan indicadores cuantitativos y cualitativos en la evaluación del proyecto y se incluye el modelo o instrumento de evaluación a utilizar. Se concederá 1 punto.
- i) **Complementariedad de las acciones previstas con el sistema sanitario público de Extremadura:** Las actividades del proyecto no son realizadas o son realizadas parcialmente por el Sistema Sanitario Público. Se concederá 1 punto.

2. Difusión del proyecto.

Si el proyecto contempla actuaciones en los medios de comunicación locales o regionales e Internet, se concederán hasta un máximo de 2 puntos conforme al siguiente reparto:

- a) Si contempla actuaciones en los medios de comunicación de ámbito local o regional, se concederá 1 punto.
- b) Si las actuaciones previstas en el proyecto se contemplan a través de la página web de la entidad, se concederá 1 punto.

3. Voluntariado.

Si el proyecto contempla participación voluntaria, no remunerada y sin vinculación laboral, se puntuará conforme a lo siguiente hasta un máximo de 8 puntos:



- a) De profesionales sociosanitarios de centros sanitarios del sistema sanitario público de Extremadura. Se otorgará 1 punto por cada profesional sociosanitario que participe en el proyecto, hasta un máximo de 4 puntos.
- b) De personal distinto del contemplado en el punto anterior en la realización de las actividades. Se otorgará 1 punto por cada dos voluntarios que participen, hasta un máximo de 4 puntos.

4. Recursos comunitarios.

Coordinación y utilización de los recursos comunitarios del entorno (sociales, sanitarios y educativos) entendiendo por estos las instalaciones e inmuebles de las distintas entidades públicas o privadas que colaboren en el proyecto. Se otorgará 1 punto por cada recurso que participe en el desarrollo del proyecto, hasta un máximo de 3 puntos.

5. Ámbito territorial.

Ámbito de los beneficiarios a los que se dirige el proyecto, hasta un máximo de 10 puntos de acuerdo a lo siguiente:

- a) Proyecto dirigido a beneficiarios de municipios de varias zonas de salud de las dos provincias: Se otorgará 1 punto por cada 2 zonas de salud hasta un máximo de 10 puntos.
- b) Proyecto dirigido a beneficiarios de municipios de al menos 6 zonas de salud de una provincia: Se otorgará 1 punto por cada 2 zonas de salud hasta un máximo de 5 puntos.
- c) Proyecto dirigido a beneficiarios de municipios de entre una y cinco zonas de salud de una provincia: 1 punto.

6. Socios.

Se valorará el número de socios de la entidad que presenta el proyecto hasta un máximo de 8 puntos, de conformidad con lo que sigue:

- a) Mas de 1000 socios: 8 puntos.
- b) Entre 501 y 1000 socios: 6 puntos.
- c) Entre 101 y 500 socios: 4 puntos.
- d) Entre 50 y 100 socios: 2 puntos.
- e) Menos de 50 socios: 1 punto.

7. Federaciones.

Presentación del proyecto por una federación de la Comunidad Autónoma de Extremadura: 5 puntos.



8. Ámbito regional.

Presentación del proyecto por una asociación de ámbito de actuación regional con implantación en las dos provincias y con al menos 5 sedes o delegaciones en la Comunidad Autónoma de Extremadura: 5 puntos.

Artículo 10. Financiación.

Para la presente convocatoria se destinará una cantidad global de 244.500,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2018.11.02.212A.489.00 y código de proyecto de gasto 2016.11.02.0001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018.

Artículo 11. Gastos subvencionables.

1. El régimen de los gastos subvencionables será el establecido en el artículo 5 del Decreto de Bases Reguladoras.

2. Tendrán la consideración de gastos subvencionables los relativos a:

a) Costes indirectos: Serán subvencionables los gastos de mantenimiento del inmueble donde tenga su sede la entidad beneficiaria, tales como alquiler, suministros de agua, energía eléctrica, teléfono e internet, gastos de limpieza, gastos de comunidad o materiales fungibles de oficina, que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto de bases reguladoras, correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad y en la parte atribuible al proyecto subvencionado.

En ningún caso los costes indirectos podrán superar el 30 % del coste total subvencionable.

b) Costes directos para el desarrollo de proyectos dirigidos a la información, sensibilización, formación, promoción, prevención, asistencia, rehabilitación y reinserción:

1.º Gastos derivados de la realización de campañas de información, sensibilización, promoción y prevención a través de los medios de comunicación social.

2.º Gastos de personal indispensables para la realización del proyecto: contratación de servicios a profesionales autónomos como apoyo técnico al proyecto y/o contratación laboral del personal vinculado a las entidades solicitantes, incluidos los gastos relativos a dietas y desplazamientos necesarios para la ejecución de las actividades contempladas en el proyecto. El personal administrativo contratado será el estrictamente necesario para la realización del proyecto en cuanto al tiempo a contratar.

Los gastos referentes a la planificación, coordinación, dirección y evaluación del proyecto no podrán superar el 20 % del coste total subvencionable.



Tanto los desplazamientos como las dietas deberán estar debidamente acreditados, especificando los motivos y fechas de realización en modelo conforme al anexo II . Las cantidades a percibir con motivo de gastos de desplazamiento en relación con las actividades del proyecto se computarán de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en materia de indemnizaciones por razón del servicio.

- 3º. Los gastos derivados del desarrollo de las actividades contempladas en el proyecto, así como los gastos de celebración de cursos, jornadas, seminarios o conferencias relacionadas con las actividades financiadas del proyecto y los gastos relativos al desplazamiento, dietas y estancias de los ponentes cuando hayan de desplazarse desde otras Comunidades Autónomas.

En todo caso, el pago por horas de ponencia no podrá superar la cuantía que tenga establecida la Escuela de Administración Pública de Extremadura para el ejercicio presupuestario correspondiente.

3. Los gastos a los que se refiere el artículo 5.3 del Decreto de bases reguladoras no podrán superar el 5 % del total de la subvención.
4. No serán subvencionables los gastos realizados en empresas de restauración y bares con motivo de la realización de una actividad del proyecto, ni los relativos a la obtención de tickets de ocio.

Artículo 12. Cuantía de la subvención.

1. La cuantía máxima subvencionable por proyecto será de 30.000 euros.
2. La cuantía de la subvención otorgada podrá ser igual o inferior a los costes del proyecto presentado. La diferencia entre la cuantía del proyecto presentado y la cantidad subvencionada deberá ser financiada por la entidad solicitante con otros fondos.
3. El total de la cuantía destinada a estas subvenciones podrá ser incrementado en función de las disponibilidades presupuestarias, teniendo como límite la cuantía global de los créditos presupuestarios fijados en las respectivas convocatorias, y en su caso la resultante del aumento de la cuantía inicial, que no podrá superar el 20 % de la misma, o de la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación o incorporación de crédito o cuando se trate de créditos declarados ampliables. En todo caso, dicho aumento deberá producirse antes de resolver la concesión de las subvenciones sin necesidad de una nueva convocatoria.
4. Los criterios para la determinación de la cuantía individualizada de la subvención serán establecidos en función de la puntuación obtenida mediante la aplicación de la siguiente tabla, siendo necesario obtener un mínimo de 19 puntos para optar a ella:



Puntuación (según criterios objetivos de otorgamiento)	Importe a subvencionar (Euros)
49 - 50	30.000,00
47 - 48	28.000,00
45-46	26.000,00
43-44	24.000,00
41-42	22.000,00
39-40	20.000,00
37-38	18.000,00
35-36	16.000,00
33-34	14.000,00
31-32	12.000,00
29-30	10.000,00
27-28	8.000,00
25-26	6.000,00
23-24	4.000,00
21-22	2.000,00
19-20	1.000,00

5. El crédito máximo disponible para esta línea de subvención será distribuido por orden decreciente en función de la puntuación obtenida por los solicitantes. Excepcionalmente, cuando varios solicitantes obtengan la misma puntuación y el crédito disponible no pueda cubrir la totalidad de las ayudas, el desempate se realizará atendiendo a la mayor puntuación obtenida en los criterios de valoración establecidos conforme al orden en el que están fijados en el artículo 17 del Decreto 96/2018, de 26 de junio.

**Artículo 13. Publicidad de la concesión.**

Las subvenciones concedidas se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, indicándose el programa y crédito presupuestario al que se imputan, la entidad beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención. Igualmente, serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a tenor de lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Artículo 14. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones asumirán las obligaciones recogidas en el artículo 9 del Decreto 96/2018, de 26 de junio.

Artículo 15. Pago y justificación de la subvención.

1. Las subvenciones de importe inferior a 3.000 euros serán abonadas en un solo pago anticipado.
2. Las subvenciones de importe igual o superior a 3.000 euros serán abonadas, una vez dictada resolución favorable de concesión, de la siguiente forma:
 - El 50 % del importe total, tras la notificación de la resolución por la que se concede la subvención.
 - El 50 % restante cuando se haya justificado documentalmente por la entidad beneficiaria que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior a la cantidad inicial abonada.
3. La documentación justificativa del primer 50 % deberá remitirse, a la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, antes de la fecha que se indica a continuación en función de la fecha en que se produzca la resolución de concesión:
 - a) Cuando la resolución por la que se concede la subvención recaiga dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio, ambos inclusive, la documentación justificativa del primer 50 % deberá aportarse antes del 30 de septiembre del año al que venga referida la respectiva convocatoria.
 - b) Cuando la resolución por la que se concede la subvención recaiga dentro del periodo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre, ambos inclusive, la documentación justificativa del primer 50 % deberá aportarse antes del 1 de noviembre del año al que venga referida la respectiva convocatoria.



- c) Cuando la resolución por la que se concede la subvención recaiga dentro del periodo comprendido entre el 1 de octubre y el 15 de noviembre, ambos inclusive, la documentación justificativa del primer 50 % deberá aportarse antes del 25 de noviembre del año al que venga referida la respectiva convocatoria.
4. La justificación de gastos y pagos se realizará mediante la siguiente documentación:
- a) Cuenta justificativa del gasto, que consistirá en una declaración responsable suscrita por el órgano responsable de la entidad enumerando las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención.
 - b) Certificado pormenorizado de los ingresos, gastos y pagos, suscrito por el secretario y el representante legal de la entidad.
 - c) Facturas y documentos justificativos de los gastos y pagos realizados.
5. Asimismo, a efectos de justificar el segundo pago y el destino total de la subvención y su debido cumplimiento, deberán presentarse antes del 1 de marzo siguiente al de concesión de la subvención, además de la documentación prevista en el apartado anterior, los siguientes documentos:
- a) Memoria en la que se especifique el balance y evaluación detallada del proyecto y de los objetivos conseguidos. A dicha memoria deberán adjuntarse, siempre que sea posible, fotografías de las actividades realizadas. Esta documentación deberá ser presentada preferentemente en soporte informático.
 - b) Material elaborado en el desarrollo del proyecto, presentado preferentemente en soporte informático.
 - c) En el caso de que la cuantía de la subvención otorgada sea inferior a los costes del proyecto, certificado suscrito por el secretario de la entidad detallando los fondos que han financiado el proyecto, su procedencia y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Artículo 16. Concurrencia de subvenciones.

La obtención de las subvenciones reguladas en la presente orden es compatible con la percepción por parte del mismo beneficiario de cualquier otra subvención o ayuda de otros órganos de la misma o distinta Administración, así como de otros entes públicos o privados destinada a las mismas actividades financiadas en el proyecto presentado, a excepción de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 96/2018, de 26 de junio. En todo caso, el importe total de las subvenciones no podrá nunca superar el coste de la actividad subvencionada.

***Artículo 17. Pago anticipado, exención de garantía y deber de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias.***

1. Para las subvenciones reguladas en la presente norma se prevé expresamente la posibilidad de realización de pago anticipado de la subvención con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede, así como la exención de garantía, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.d) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social. En el caso de que se comprobara que la entidad no se halle al corriente de las citadas obligaciones, se le dará audiencia antes de proceder a iniciar un expediente de reintegro y/o pérdida del derecho a la subvención concedida.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta al Director General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda. Efectos.

La presente orden producirá efecto al día siguiente de su publicación simultánea con la del extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente y con carácter previo, recurso de reposición ante el titular de esta Consejería, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de la publicación de la orden, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 6 de agosto de 2018.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ M.^a VERGELES BLANCA

**ANEXO I****SOLICITUD PARA PROYECTOS DE ENTIDADES DE PACIENTES Y/O FAMILIARES DE PACIENTES AFECTADOS POR UNA ENFERMEDAD CRÓNICA**

1.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE		
Nombre Entidad		C.I.F.
Nº del Registro Unificado de Asociaciones	Ámbito de actuación (Autonómico o Provincial)	
Domicilio de la Entidad (Calle / Plaza / Avda. / etc.)		Código Postal
Localidad		Provincia
Correo Electrónico	Teléfono	Fax

2.- DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL Y NOTIFICACIONES		
Apellidos y Nombre		D.N.I.
Domicilio a efectos de notificación		
Localidad	C.P.	Provincia
Relación con la Entidad		

3.- DATOS DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN
Nombre del Proyecto
Responsable o Coordinador del Proyecto
Coste del Proyecto (Presupuesto Total)

En el caso de que no se conceda la totalidad de la cantidad solicitada (señalar con una X lo que proceda):

Renuncio.

No renuncio, y financio con otros fondos la diferencia entre la cuantía concedida y el coste del proyecto.

4.- AUTORIZACIONES

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar de oficio los certificados o información exigidos. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, indicándolo así en el apartado correspondiente de esta solicitud, debiendo presentar entonces la certificación administrativa expedida en soporte papel por el órgano competente.

NO AUTORIZO al órgano gestor de la ayuda para que compruebe de oficio que me encuentro al corriente de mis obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

NO AUTORIZO al órgano gestor de la ayuda para que compruebe de que me encuentro al corriente de mis obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.



- NO AUTORIZO al órgano gestor de la ayuda para que compruebe de oficio que me encuentro al corriente de mis obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.
- NO AUTORIZO al órgano gestor de la ayuda para que compruebe de oficio que me encuentro inscrito en el Registro General de Asociaciones de la Consejería de Administración Pública.
- NO AUTORIZO al órgano gestor de la ayuda para que compruebe de oficio que me encuentro inscrito en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior.
- NO AUTORIZO al órgano gestor de la ayuda para que compruebe de oficio los datos de identidad personal (SVDI) y de domicilio o residencia (SVDR).
- NO AUTORIZO al órgano gestor de la ayuda para que recabe de oficio el certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

5.- DECLARACIÓN RESPONSABLE

- Declara ser ciertos todos los datos consignados en la solicitud.
- Declara aceptar las condiciones establecidas en las bases reguladoras.
- Declara que la entidad que representa no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario.
- Declara que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Hacienda Autonómica, así como con la Tesorería General de la Seguridad Social (para el caso de que la cuantía concedida no supere la cuantía de 3.000 euros).

6.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- Descripción detallada del proyecto teniendo en cuenta los criterios de valoración referidos en el artículo 17 de las bases reguladoras.
- Cuando el proyecto sea presentado por una federación, certificado en el que consten aquellas de sus asociaciones que participan en el proyecto.
- DNI o pasaporte del Presidente y del representante legal de la entidad beneficiaria, en el caso de que el interesado no hubiese prestado su consentimiento para su comprobación de oficio.
- Documentación acreditativa de la condición de representante legal de la entidad beneficiaria.
- Estatutos de la entidad beneficiaria. En caso de posteriores modificaciones, deberán ser remitidas a la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, debidamente diligenciadas por los registros públicos correspondientes.
- Acta de la entidad beneficiaria donde figuren los miembros de la Junta Directiva actual. En caso de posteriores modificaciones, deberán ser remitidas a la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, debidamente diligenciadas por los registros públicos correspondientes.
- Otros (Especificar):



Si la documentación a adjuntar a esta solicitud ya obra en poder de esta Administración y no han transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda, no será necesaria su aportación, bastando con indicar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y será comprobado de oficio:

Fecha de presentación	Órgano o dependencia	Documentación

En _____, a _____ de _____ de _____.

Sello de la Entidad solicitante.

El Representante Legal.

Fdo.: _____

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Avda. Las Américas, 2 – 06800 Mérida (Badajoz)

PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, en Avda. las Américas, 2. 06800 Mérida, asegura el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en la presente solicitud y el adecuado uso de los mismos por parte del órgano gestor. Sobre los datos suministrados podrán los interesados ejercer, ante ese órgano, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos que consideren oportunos. La finalidad de la recogida de estos datos es exclusivamente para la tramitación del expediente de subvención del que trae causa siendo su destinatario el órgano gestor de la subvención.

**ANEXO II****LIQUIDACIÓN DE DIETAS Y GASTOS DE DESPLAZAMIENTO**

ENTIDAD: _____

REPRESENTANTE _____

LEGAL: _____

PROYECTO: _____

D./D ^a .:	
categoría profesional	
domicilio en	
y D.N.I. n ^o	
se ha desplazado los días	
a la localidad	
con objeto de	

Declaro que los gastos realizados han sido los siguientes:

DESCRIPCIÓN DEL GASTO EFECTUADO		TOTAL
Alojamiento	(n ^o de días) días	
Manutención	(n ^o de días) días	
Billete en	(especificad medio de transporte)	
Traslado en vehiculo propio	(n ^o de kms.) Kms.	(n ^o de matrícula)
TOTAL		

Observaciones: Este documento se acompañará con los correspondientes justificantes de gastos y pagos (facturas, billetes o ticket, en su caso), excepto en el caso de traslado en vehículo propio que se realizará mediante declaración jurada. El coste de estos gastos tendrá el límite establecido en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Sello de la Entidad beneficiaria.

El Representante Legal.

Fdo.:

CONSEJERO DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales
Avda. Las Américas, 2 – 06800 Mérida (Badajoz)

PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, en Avda. las Américas, 2. 06800 Mérida, asegura el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en el presente anexo y el adecuado uso de los mismos por parte del órgano gestor. Sobre los datos suministrados podrán los interesados ejercer, ante ese órgano, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos que consideren oportunos. La finalidad de la recogida de estos datos es exclusivamente para la tramitación del expediente de subvención del que trae causa siendo su destinatario el órgano gestor de la subvención.

• • •



EXTRACTO de la Orden de 6 de agosto de 2018 por la que se convocan subvenciones para la financiación de proyectos de participación comunitaria en salud dirigidos a entidades de pacientes y/o familiares de pacientes afectados por una enfermedad crónica para el año 2018. (2018050398)

BDNS(Identif.):411569

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Objeto.

La presente orden tiene por objeto convocar subvenciones para la financiación de proyectos específicos en materia de participación comunitaria en salud desarrollados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura por fundaciones, asociaciones y/o federaciones sin ánimo de lucro de pacientes y/o familiares de pacientes afectados por una enfermedad crónica en materias relacionadas con la información, sensibilización, formación, promoción y prevención de la enfermedad, así como la asistencia, rehabilitación y reinserción de los mismos.

Segundo. Entidades beneficiarias.

1. Podrán solicitar estas subvenciones:

- a) Fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro de pacientes y/o familiares de pacientes afectados por una enfermedad crónica, o federación de las mismas, de ámbito de actuación regional o provincial y con razón social en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Asociaciones y federaciones sin ánimo de lucro de pacientes y/o familiares de pacientes afectados por una enfermedad crónica, de ámbito de actuación nacional, con sede en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Solamente podrá presentarse un proyecto por entidad.

3. En el caso de que sea subvencionado un proyecto de una federación de la que forme parte una asociación que también haya solicitado subvención para la misma convocatoria, quedará desestimada esta última, prevaleciendo siempre el proyecto de la federación.

4. Se exceptúan expresamente como beneficiarios de estas subvenciones las entidades sin ánimo de lucro de afectados y/o familiares de afectados por conductas adictivas y discapacidad.



5. No podrán solicitar subvención aquellas asociaciones o federaciones que obtengan subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el año de la convocatoria de la correspondiente orden de subvenciones.

Tercero. Bases reguladoras.

El Decreto 96/2018, de 26 de junio (DOE n.º 127, de 2 de julio), por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales en materia de participación comunitaria en salud, contiene en su capítulo I las disposiciones generales y en el capítulo II las disposiciones específicas que constituyen el marco para la convocatoria de subvenciones para la financiación de proyectos de entidades de pacientes y/o familiares de pacientes afectados por una enfermedad crónica.

Cuarto. Cuantía de la subvención.

1. La cuantía máxima subvencionable por proyecto será de 30.000 euros.
2. El total de la cuantía destinada a estas subvenciones podrá ser incrementado en función de las disponibilidades presupuestarias, teniendo como límite la cuantía global de los créditos presupuestarios fijados en las respectivas convocatorias, y en su caso la resultante del aumento de la cuantía inicial, que no podrá superar el 20 % de la misma, o de la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación o incorporación de crédito o cuando se trate de créditos declarados ampliables. En todo caso, dicho aumento deberá producirse antes de resolver la concesión de las subvenciones sin necesidad de una nueva convocatoria.
3. La cuantía de la subvención otorgada podrá ser igual o inferior a los costes del proyecto presentado. La diferencia entre la cuantía del proyecto presentado y la cantidad subvencionada deberá ser financiada por la entidad solicitante con otros fondos.
4. Los criterios para la determinación de la cuantía individualizada de la subvención serán establecidos en función de la puntuación obtenida mediante la aplicación de la siguiente tabla, siendo necesario obtener un mínimo de 19 puntos para optar a ella:

Puntuación (según criterios objetivos de otorgamiento)	Importe a subvencionar (Euros)
49-50	30.000,00
47-48	28.000,00
45-46	26.000,00



Puntuación (según criterios objetivos de otorgamiento)	Importe a subvencionar (Euros)
43-44	24.000,00
41-42	22.000,00
39-40	20.000,00
37-38	18.000,00
35-36	16.000,00
33-34	14.000,00
31-32	12.000,00
29-30	10.000,00
27-28	8.000,00
25-26	6.000,00
23-24	4.000,00
21-22	2.000,00
19-20	1.000,00

5. El crédito máximo disponible para esta línea de subvención será distribuido por orden decreciente en función de la puntuación obtenida por los solicitantes. Excepcionalmente, cuando varios solicitantes obtengan la misma puntuación y el crédito disponible no pueda cubrir la totalidad de las ayudas, el desempate se realizará atendiendo a la mayor puntuación obtenida en los criterios de valoración establecidos conforme al orden en el que están fijados en el artículo 17 del decreto de bases reguladoras.

En todo caso, la cuantía solicitada por el interesado actuará como límite máximo de la subvención a conceder.

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la orden de la convocatoria, y de este extracto.

Sexto. Otros datos.

El formulario para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura junto con la convocatoria.

Mérida, 6 de agosto de 2018.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

ANUNCIO de 30 de julio de 2018 por el que se da publicidad a la modificación de condiciones de proyectos acogidos al Decreto 224/2014, de 6 de octubre. (2018081439)

En cumplimiento del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura se procede a dar publicidad a las subvenciones concedidas a los expedientes recalificados mediante Resoluciones de fecha 23 de abril de 2018, de la Directora General de Empresa y Competitividad, acogidas al Decreto 224/2014, de 6 de octubre, y al Decreto 263/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece un régimen de incentivos industriales extremeños a la inversión para el tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma.

Mérida, 30 de julio de 2018. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



Unión Europea

**ANEXO**

EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CALIFICACION ANTERIOR		CALIFICACIÓN MODIFICADA	
IA-16-0012-AF	ENVASES MERIDA ,SL	INVERSIÓN	844.231,96 €	INVERSIÓN	821.231,96 €
		SUBVENCIONABLE:		SUBVENCIONABLE:	
		SUBVENCIÓN	295.490,00 €	SUBVENCIÓN	287.430,00 €
IA-16-0089-AF	JAYTESA UNO, SL	INVERSIÓN	845.910,28 €	INVERSIÓN	845.910,28 €
		SUBVENCIONABLE:		SUBVENCIONABLE:	
		SUBVENCIÓN	245.310,00 €	SUBVENCIÓN	224.200,00 €
IA-16-0153-A	LOZANO GUTIERREZ, CARLOS	INVERSIÓN	136.284,19 €	INVERSIÓN	122.386,92 €
		SUBVENCIONABLE:		SUBVENCIONABLE:	
		SUBVENCIÓN	28.150,00 €	SUBVENCIÓN	28.150,00 €
IA-16-0272-F	LOZANO GUTIERREZ, CARLOS	INVERSIÓN	136.284,19 €	INVERSIÓN	122.386,92 €
		SUBVENCIONABLE:		SUBVENCIONABLE:	
		SUBVENCIÓN	9.540,00 €	SUBVENCIÓN	7.000,00 €
IA-17-0017-F	PANIAGUA SANCHEZ, BEATRIZ	INVERSIÓN	98.000,00 €	INVERSIÓN	98.000,00 €
		SUBVENCIONABLE:		SUBVENCIONABLE:	
		SUBVENCIÓN	9.800,00 €	SUBVENCIÓN	6.860,00 €
IA-17-0035-A	RAFAEL RODRIGUEZ, FRUCTUOSO	INVERSIÓN	98.716,51 €	INVERSIÓN	87.100,19 €
		SUBVENCIONABLE:		SUBVENCIONABLE:	
		SUBVENCIÓN	24.680,00 €	SUBVENCIÓN	21.780,00 €
IA-17-0070-AF	CARLOS CASTELLANO E HIJOS, S.L	INVERSIÓN	59.873,03 €	INVERSIÓN	46.623,03 €
		SUBVENCIONABLE:		SUBVENCIONABLE:	
		SUBVENCIÓN	18.560,00 €	SUBVENCIÓN	14.450,00 €



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CALIFICACION ANTERIOR		CALIFICACIÓN MODIFICADA	
IA-17-0074-AF	ROSALEJO SERVICIOS GERIATRICOS, SL	INVERSIÓN	248.108,48 €	INVERSIÓN	248.108,48 €
		SUBVENCIONABLE:		SUBVENCIONABLE:	
		SUBVENCIÓN	86.840 €	SUBVENCIÓN	77.300 €
IA-17-0076-F	PANIAGUA MIRANDA, MOISES	INVERSIÓN	105.011,39 €	INVERSIÓN	105.011,39 €
		SUBVENCIONABLE:		SUBVENCIONABLE:	
		SUBVENCIÓN	10.500,00 €	SUBVENCIÓN	4.800,00 €
IA-17-0149-F	CABRERA GARCIA, ANTONIO	INVERSIÓN	136.230,50 €	INVERSIÓN	135.851,94 €
		SUBVENCIONABLE:		SUBVENCIONABLE:	
		SUBVENCIÓN	13.620,00 €	SUBVENCIÓN	13.590,00 €
IA-17-0158-F	TALES FORMACIÓN, CB	INVERSIÓN	71.000,00 €	INVERSIÓN	710.00,00 €
		SUBVENCIONABLE:		SUBVENCIONABLE:	
		SUBVENCIÓN	7.100,00 €	SUBVENCIÓN	5.250,00 €
IA-17-0232-AF	PLASTICOS PALETS CAMPIÑA SUR, S.L	INVERSIÓN	123.300,00 €	INVERSIÓN	123.300,00 €
		SUBVENCIONABLE:		SUBVENCIONABLE:	
		SUBVENCIÓN	43.150,00 €	SUBVENCIÓN	40.690,00 €
IA-17-0233-A	LASO & GUILLEN GREADORES GRAFICOS, SL	INVERSIÓN	17.950,00 €	INVERSIÓN	17.950,00 €
		SUBVENCIONABLE:		SUBVENCIONABLE:	
		SUBVENCIÓN	4.310,00 €	SUBVENCIÓN	3.770,00 €
IA-17-238-A	GONZALEZ RIVERA, AURORA	INVERSIÓN	20.725,00 €	INVERSIÓN	13.825,00 €
		SUBVENCIONABLE:		SUBVENCIONABLE:	
		SUBVENCIÓN	5.800,00 €	SUBVENCIÓN	3.870,00 €



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CALIFICACION ANTERIOR		CALIFICACIÓN MODIFICADA	
IA-17-0254-AF	GALLEGO BLAZQUEZ, JOSE LUIS	INVERSIÓN	9.500,00 €	INVERSIÓN	9.500,00 €
		SUBVENCIONABLE:		SUBVENCIONABLE:	
		SUBVENCIÓN	3.330,00 €	SUBVENCIÓN	3.140,00 €
0					

IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	Dotación Económica
AP 14.04.323A,770.00 SP. 201414049002 "Incentivos complementarios a la inversión", CP 201414040007 "Incentivos complementario a la inversión".	
AP 14.04.323A.770.00 SP 201514049006 "3.3.1 Apoyo a la creación y ampliación de capacidades para el desarrollo de productos y servicios" CP 201514040009 " Desarrollo de actuaciones, instrumentos y programas para facilitar la financiación de nuevos proyectos"	83.417.000 Euros

P.O FEDER de Extremadura 2014-2020 .

Objetivo Temático OT-3 Mejorar la competitividad de las Pymes.

Tasa de cofinanciación 80%

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



Unión Europea

• • •



ANUNCIO de 1 de agosto de 2018 por el que se hace pública la información relativa a la solicitud de adjudicación de zona de distribución de gas natural, en la localidad de Badajoz. Expte.: GNC 73/1204/18. (2018081441)

A los efectos previstos en el artículo 11 del Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 168 de 1/9/2014), se hace pública la información relativa a la solicitud de adjudicación de zona de distribución de gas natural, en la localidad de Badajoz. Expte.: GNC 73/1204/18, cuyos datos principales son los indicados a continuación:

Municipio afectado por las instalaciones proyectadas: Badajoz.

Características principales de la instalación:

1. Emplazamiento: Término Municipal de Badajoz.
2. Red de distribución: Formada por canalizaciones de polietileno ajustadas a las normas UNE-EN 12007-2, UNE-EN 1555 y UNE 60311.
3. El listado de coordenadas geográficas correspondientes a la línea perimetral que define la zona de distribución en la que se proyectan las instalaciones (Sistema de referencia ETRS 89 – HUSO 29), se encuentran reflejadas en el Anexo que se acompaña.

Durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio, las empresas distribuidoras de gas natural que estén interesadas, podrán presentar solicitudes en concurrencia, cuyo contenido deberá ajustarse a lo establecido en los artículos 9 y 10 del Decreto 183/2014, de 26 de agosto.

Para la determinación de la línea perimetral que defina la zona de distribución, deberán tomarse como referencia los criterios recogidos en la Instrucción 2/2014, de la Dirección General de Industria y Energía, e Instrucción Complementaria 1/2017, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas sobre la interpretación de zona de distribución autorizada y su delimitación según el artículo 3.2. del Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 246 de 23/12/2014).

Las citadas Instrucciones y el plano de representación gráfica de la línea perimetral que delimita la zona de distribución definida por estos vértices, se encuentran a disposición de los interesados en la siguiente dirección Web:

<http://industriaextremadura.gobex.es/>

No serán consideradas como solicitudes concurrentes aquellas que no se ajusten a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 183/2014, de 26 de agosto.



El trámite de publicidad de la solicitud que ha dado origen a la apertura del procedimiento de adjudicación no dará derecho a tomar vista de la misma, conforme a lo establecido en el apartado 2 del artículo 11 del citado Decreto 183/2014, de 26 de agosto.

Badajoz, 1 de agosto de 2018. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz. JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANEXO

UBANIZACION "BALCON DE LAS VAGUADAS" FASE II

COORDENADAS UTM EN HUSO 29 ETRS 89

VÉRTICE	Coordenada X	Coordenada Y
1	675.293	4.301.807
2	675.253	4.301.805
3	675.215	4.301.793
4	675.181	4.301.772
5	675.155	4.301.742
6	675.137	4.301.707
7	675.128	4.301.667
8	675.131	4.301.627
9	675.134	4.301.616
10	675.134	4.301.592
11	675.097	4.301.582
12	675.064	4.301.563
13	675.029	4.301.539



VÉRTICE	Coordenada X	Coordenada Y
14	675.000	4.301.513
15	675.977	4.301.490
16	674.959	4.301.471
17	674.941	4.301.451
18	674.937	4.301.445
19	674.911	4.301.475
20	674.894	4.301.511
21	674.887	4.301.551
22	674.879	4.301.590
23	674.878	4.301.630
24	674.876	4.301.670
25	674.881	4.301.710
26	674.896	4.301.747
27	674.921	4.301.778
28	674.953	4.301.802
29	674.990	4.301.817
30	675.030	4.301.821
31	675.069	4.301.815



VÉRTICE	Coordenada X	Coordenada Y
32	675.108	4.301.809
33	675.148	4.301.809
34	675.188	4.301.809
35	675.228	4.301.811
36	675.268	4.301.814

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 2 de julio de 2018 sobre calificación urbanística de ampliación de explotación porcina. Situación: parcela 43 del polígono 28. Promotor: D. Hilario Pimienta Gil, en Jerez de los Caballeros. (2018081332)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de ampliación de explotación porcina. Situación: parcela 43 (Ref.^a cat. 06070A028000430000RA) del polígono 28. Promotor: D. Hilario Pimienta Gil, en Jerez de los Caballeros.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 2 de julio de 2018. El Jefe de Servicio de Urbanismo, ÁNGEL PARDO PRIETO.



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2018, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato para el servicio de "6 plazas en hogar tutelado, destinadas a menores pertenecientes al sistema de protección a la infancia de la Comunidad Autónoma de Extremadura". Expte.: 18PS241CA021. (2018061943)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
- b) Numero de expediente: 18PS241CA021.
- c) Dirección del perfil del contratante: <https://contratacion.gobex.es>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de 6 plazas en hogar tutelado destinadas a menores pertenecientes al sistema de protección a la infancia de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Boletines o Diarios Oficiales y fecha de publicación de los anuncios de licitación: DOE n.º 58 de 22 de marzo de 2018.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO TOTAL DE LICITACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Importe neto: 238.159,80 €.
- b) Impuesto sobre el Valor Añadido (10%): 23.815,98 €.
- c) Presupuesto base de licitación: 261.975,78 €.

5. ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 28 de mayo de 2018.
- b) Adjudicatario: Centro Rural Joven Vida (CERUJOVI). C.I.F.: G-06346993.
- c) Importe de adjudicación:
 - Importe neto: 223.686,00 € (51 € plaza/día).
 - Importe del IVA: Exento.
 - Importe Total: 223.686,00 €.

**6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

11 de julio de 2018.

Mérida, 17 de julio de 2018. La Secretaria General, (PD Resol. 11/02/2016, DOE n.º 38, de 25/02/2016), AURORA VENEGAS MARÍN.

• • •

ANUNCIO de 30 de julio de 2018 por el que se hace pública la declaración de desierto el servicio de "12 plazas de Atención Residencial Socioeducativa Intensiva destinada a menores y jóvenes del Sistema de Protección de la Infancia de la Comunidad Autónoma de Extremadura". Expte.: 18PS241CA002. (2018081434)

Mediante Resolución de fecha 24 de julio de 2018, de la Secretaria General de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, se declara desierto el expediente nº: 18PS241CA002: "Servicio de 12 plazas de Atención Residencial Socioeducativa Intensiva destinada a menores y jóvenes del Sistema de Protección de la Infancia de la Comunidad Autónoma de Extremadura", publicado en el DOE n.º 195, de 10 de octubre de 2017, al retirar su oferta la última empresa con la oferta calificada como la siguiente más ventajosa.

Mérida, 30 de julio de 2018. La Secretaria General, (PD Resol. 11/02/2016, DOE 38, de 25/02/2016), AURORA VENEGAS MARÍN.

AYUNTAMIENTO DE GUIJO DE GALISTEO

ANUNCIO de 30 de julio de 2018 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 4 de las Normas Subsidiarias. (2018081437)

Aprobada inicialmente la modificación puntual numero 4 de las Normas Subsidiarias de Guijo de Galisteo, por Acuerdo del Pleno de fecha 3 de julio del 2017, y modificada por acuerdo de pleno de fecha 30 de julio de 2018, consistente en la reclasificación de suelo y delimitación de la unidad de ejecución UE-9 , de conformidad con lo establecido en los artículos 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y 121.2 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura aprobado por Decreto 7/2007, de 23



de enero, se somete a información pública por el plazo de cuarenta y cinco días hábiles contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio, así como su documento ambiental estratégico.

Toda la documentación, podrá ser examinada en las dependencias municipales por cualquier interesado, a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Guijo de Galisteo, 30 de julio 2018. El Alcalde, JUAN CARLOS BLAZQUEZ TOMAS.

AYUNTAMIENTO DE LA ZARZA

ANUNCIO de 31 de julio de 2018 sobre nombramiento de funcionario de carrera de 1 Agente de la Policía Local. (2018081442)

Por Resolución de esta Alcaldía de fecha 26 de diciembre de 2017, se realizó el nombramiento como funcionario en práctica a favor de:

D. Ángel Francisco Menayo Gracia.

Habiendo concluido el curso selectivo de formación y el período de prácticas y de conformidad con el artículo 21.l h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; el artículo 7 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el artículo 37 del Decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las Normas Marco de los Policías Locales, y artículo 50 de la Ley 7/2007, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura.

Por Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de La Zarza de 23 de julio de 2018 se ha efectuado el nombramiento como funcionario de carrera, a favor de D. Ángel Francisco Menayo Gracia, habiendo tomado posesión el día 25 de julio de 2018, para la plaza de Agente de la Policía Local perteneciente a la Escala Administración Especial, Subescalas de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Categoría Agente, vacante en la plantilla de funcionario e incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2017.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La Zarza, 31 de julio de 2018. El Alcalde. FRANCISCO JOSÉ FARRONA NAVAS.



AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA

ANUNCIO de 1 de agosto de 2018 sobre nombramiento como funcionario de carrera de 1 Agente de la Policía Local. (2018081436)

Mediante el presente anuncio, se hace público que por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento de 20 de julio de 2018, una vez superadas las pruebas selectivas y el XXVII Curso Selectivo de formación, celebrado al efecto, ha sido nombrado funcionario de carrera de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, como Agente D. Daniel Torres Barrasa con DNI 76019455Q.

Navalmoral de la Mata, 1 de agosto de 2018. La Alcaldesa, RAQUEL MEDINA NUEVO.

AYUNTAMIENTO DE TALAVERA LA REAL

ANUNCIO de 30 de julio de 2018 sobre nombramiento de funcionario de carrera de 1 Agente de la Policía Local. (2018081435)

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento n.º 695/2018, de fecha 16 de julio de 2018, se ha procedido al nombramiento como funcionario de carrera de este Ayuntamiento, de don D. Moisés Sánchez Pérez, con NIF 80065354 P, perteneciente al grupo C1, escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, categoría de Agente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Talavera la Real, 30 de julio de 2018. La Alcaldesa, MANUELA SANCHO CORTÉS.

AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCÁNTARA

ANUNCIO de 27 de julio de 2018 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2018. (2018081440)

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 27 de julio de 2018, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan para el año 2018,



PERSONAL FUNCIONARIO

Escala de Administración Especial:

Grupo	Subgrupo	Clasificación	N.º Vacantes	Denominación
C	C1	Serv. Especiales	2	Agente Policía Local

PERSONAL LABORAL

Puesto	N.º Vacantes	Denominación
Guardería Infantil	1	Técnico en Educación Infantil

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Valencia de Alcántara, 27 de julio de 2018. El Alcalde-Presidente, ALBERTO PIRIS GUAPO.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es